



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO ELECTORAL

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL10

EXPEDIENTE: IECM-CD10-JE-04/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el contenido del escrito recibido en este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con veintiocho minutos, del once de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la C. Ámbar Reyes Moto, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, mediante el cual presenta escrito de demanda de juicio electoral, por el cual impugna: “**1. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito 21 llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.**”(sic). **2. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.** **3. La recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por el código de la materia.**” constante de veintiocho fojas y sin anexos:-----

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 115, 128, fracción XIV, 129, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 37, fracción I, 38, 41, 42, 43, fracción I, 46, fracción I, inciso a), 47, 75, 76, 77, 102 y 103, fracción IV, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 10, fracción XXIV y 11, fracciones XX y XXI del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. FÓRMESE EXPEDIENTE con el escrito precisado en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno de Medios de Impugnación interpuestos ante los Órganos Desconcentrados, correspondiente a este Consejo Distrital, con la clave IECM-CD10-JE-04/2021.

TERCERO. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de la C. Ámbar Reyes Moto, Representante Suplente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ante el

Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con base en los documentos que obran en el archivo del Consejo General.

CUARTO. PUBLÍQUESE en los estrados de este Consejo Distrital por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLES SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, en esta sede distrital.

QUINTO. INFÓRMESE de inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, acerca de la interposición de este juicio.

SEXTO. Transcurrido el plazo señalado en el punto **CUARTO** de este proveído, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, precisando si compareció o no tercero interesado.

SÉPTIMO. De igual forma, fenecido el plazo referido en el punto **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Presidente ante el Secretario en el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México quien actúa y **DA FÉ**.

**EL PRESIDENTE EN EL CONSEJO
DISTRITAL 10**



Lic. Isaac Sergio Mendoza García

**EL SECRETARIO EN EL CONSEJO
DISTRITAL 10**



Mtro. Fidel Vargas Ayala

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO ELECTORAL

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IECM-CD10-JE-04/2021

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veintiuno. -----
En cumplimiento al punto **CUARTO** del acuerdo emitido por el Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el once de junio de dos mil veintiuno; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, y 77, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se hace del conocimiento público** que el Partido Acción Nacional, por conducto de la C. Ámbar Reyes Moto, en su carácter de Representante Suplente ante el Consejo General del IECM, presentó demanda de juicio electoral en contra de: **1. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito 21 llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.”(sic). 2. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral. 3. La recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por el código de la materia.”**, DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 10

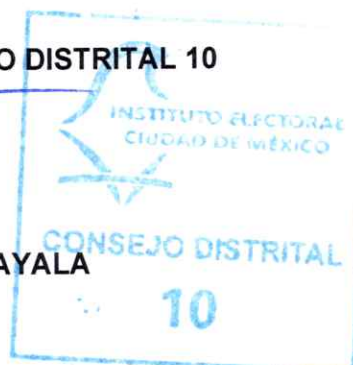
MTRO. FIDEL VARGAS AYALA.



RAZÓN DE FIJACIÓN: En cumplimiento al punto **CUARTO** del acuerdo emitido por el Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, y 77, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se da razón** de que a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos de este día, **quedó fijada** en los estrados de este Consejo Distrital, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, copias simples del acuerdo de recepción y del escrito de demanda. Se señalan las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día **catorce** de junio de dos mil veintiuno para el vencimiento de dicho plazo. **DOY FE.** -----

EL SECRETARIO EN EL CONSEJO DISTRITAL 10

MTRO. FIDEL VARGAS AYALA



JUICIO ELECTORAL

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL
10 DEL INSTITUTO ELECTORAL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

ELECCIÓN IMPUGNADA: ELECCIÓN DE
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA EN EL
DISTRITO MENCIONADO Y DE DIPUTACIONES DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ACTO IMPUGNADO: LA ELECCIÓN DE DIPUTADO
DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO
ELECTORAL 10 EN LA QUE OBJETO LA VOTACIÓN
EMITIDA EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
SEÑALADAS Y POR LO TANTO LOS RESULTADOS
OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA
RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.



Recibi escrito en
ventrocho fijas y sin
anexos.

Fride I Vargas Ayala
Secretario del
Consejo
11/JUN/21
23:28 pm

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

ÁMBAR REYES MOTO, en mi calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle de Durango, número 10, Colonia Roma, Demarcación Cuauhtémoc y autorizando para los mismos efectos, así como para recoger documentos e imponerse de actuaciones a los CC. SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, ÁMBAR REYES MOTO, RAÚL ÁNGEL PÉREZ NORIEGA y JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS en los términos señalados, ante Ustedes, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 37, fracción I; 42; 43; 46 fracción I, incisos a) y b); 47, 76, 77; 103; 104; 105; 106 y demás relativos

de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, vengo en tiempo y forma a presentar Juicio Electoral ante este Órgano Jurisdiccional, en contra de los siguientes actos:

1. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito 21 llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.
2. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de Representación Proporcional llevado a cabo por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.
3. La recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por el código de la materia.

Por otra parte, es importante mencionar que el presente Juicio Electoral, se presenta en tiempo y forma, esto es, dentro de los cuatro días posteriores a la conclusión del cómputo Distrital para la elección de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el Distrito que nos ocupa, ya que la sesión de Cómputo Distrital concluyó el siete de junio de dos mil veintiuno, por lo que el término corrió del martes ocho al viernes once del mismo mes y año, lo anterior en apego al artículo 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Interés jurídico

A fin de acreditar el interés jurídico del Partido Acción Nacional respecto de la votación emitida el seis de junio de dos mil veintiuno por lo que respecta a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional en el Distrito Electoral 10 que nos ocupa, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Los Partidos Políticos además de tener un interés en el desarrollo de un proceso electoral, también lo tienen respecto de que cada una de las determinaciones y resultados se encuentren apegados al principio de legalidad.
- 2.- Cuando a juicio de los Partidos Políticos no se cumpla con los principios de certeza y legalidad, además de estar legitimados para promover los medios de impugnación, en ese momento nace también su interés jurídico para la defensa de los derechos que estiman afectados.

"INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.—La esencia del artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral implica que, por regla

general, el interés jurídico procesal se surte, si en la demanda se aduce la infracción de algún derecho sustancial del actor y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de algún planteamiento tendiente a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político-electoral violado. Si se satisface lo anterior, es claro que el actor tiene interés jurídico procesal para promover el medio de impugnación, lo cual conducirá a que se examine el mérito de la pretensión. Cuestión distinta es la demostración de la conculcación del derecho que se dice violado, lo que en todo caso corresponde al estudio del fondo del asunto."

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-068/2001 y acumulado.—Raymundo Mora Aguilar.—13 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-363/2001.—Partido Acción Nacional.—10 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-371/2001.—Partido Acción Nacional.—10 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 39, Sala Superior, tesis S3ELJ 07/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 114-115.

En mérito de lo expuesto, ocurro a ese H. Tribunal Electoral de la Ciudad de México a controvertir la votación recibida en las Mesas Directivas de Casilla mencionadas en los agravios correspondientes, instaladas a lo largo del perímetro de Distrito Electoral que nos ocupa, al encontrarse apartadas de la legalidad y viciadas por alguna de las causales de nulidad a que se refiere el artículo 113 de la Ley Procesal Electoral.

Precisado lo anterior, procedo hacer del conocimiento de este H. Tribunal Electoral Local, los siguientes:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 105

- I. El medio de impugnación se presenta ante la autoridad señalada como responsable
- II. Promueve el Partido Acción Nacional representado en este acto por la suscrita **AMBAR REYES MOTO**, representante suplente de este instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, personalidad que se tiene reconocida ante ese órgano, por lo que con fundamento en el artículo 46, fracción I) Inciso b) de la Ley Procesal Electoral me encuentro legitimada para su interposición.

Al respecto resulta aplicable la tesis XLII/2004 de rubro: REPRESENTANTES DE PARTIDO. PUEDEN IMPUGNAR INDISTINTAMENTE ACTOS Y RESOLUCIONES DE UN CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL, AUNQUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE OTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SIMILARES)".

Esta interpretación está dirigida a garantizar la voluntad del órgano político en cuanto la designación de sus representantes y, en consecuencia, amplia el derecho de acceso a la justicia. De igual forma, cumple con el mandato constitucional consistente en maximizar y potencializar los derechos humanos.

III. **DOMICILIO:** El indicado en el proemio de este escrito.

IV. **ELECCIONES IMPUGNADAS:** La elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, así como la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional.

V. **ACTOS IMPUGNADOS:**

1. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección a la Diputación al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral 10 con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.
2. El escrutinio y cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Representación Proporcional en el Distrito Electoral 10 con relación a las casillas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito de Juicio Electoral.
3. La recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por el código de la materia.

V.- **AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral en el Distrito Federal.

VI. **AGRAVIOS:** Los descritos en el capítulo respectivo.

VII. **HECHOS:** Se expresarán de manera clara y sucinta en el apartado correspondiente del presente escrito.

VIII. PRUEBAS: Las cuales se ofrecen en el capítulo respectivo en el presente Juicio Electoral.

IX. NOMBRE Y FIRMA: Quedan satisfechos como se aprecia en la última hoja de este escrito.

Por otro lado, el artículo 105 de la Ley Procesal Electoral señala que cuando el juicio electoral tenga como propósito cuestionar los resultados y declaraciones de validez del proceso electoral, el escrito mediante el cual se promueva, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas.** Requisito que ha sido cumplimentado desde el proemio y en todo el cuerpo del presente escrito inicial de Juicio electoral.
- 2. La mención individualizada del acta de cómputo del Consejo Distrital, Consejo Distrital cabecera de demarcación o del Consejo General que se impugna.** Requisito que será satisfecho en el desarrollo del presente escrito.
- 3. La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite que sea anulada en cada caso y la causal que se invoque para cada una de ellas.** Situación que será satisfecha más adelante en el desarrollo del presente escrito.
- 4. La conexidad, en su caso, que guarde con otras impugnaciones.** Esta impugnación guarda conexidad con la asignación de diputados de representación proporcional, toda vez que de resultar fundados total o parcialmente los agravios esgrimidos, modificarían los porcentajes de votación y la asignación de diputados de mayoría lo cual, a la postre, devendría en una diversa asignación de diputados por la vía de representación proporcional a la realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De conformidad con el referido artículo 47, fracción V, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se procede a hacer del conocimiento de esa autoridad jurisdiccional los siguientes:

HECHOS:

I.-El once de septiembre de dos mil veinte inició el proceso electoral para la elección de diputaciones al congreso de la Ciudad de México de mayoría relativa y representación proporcional, alcaldías y concejalías conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II.- Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno fue celebrada la Jornada Electoral para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

III.- En la misma fecha dio inicio la sesión de Cómputo Distrital, misma que concluyó el día siete de junio.

Durante la jornada electoral, acontecieron los siguientes hechos que afectan de manera grave y determinante los principios de certeza y legalidad que deben regir un proceso electoral:

1. El día de jornada electoral, en las casillas que a continuación se citan, se observó la recepción de votación por personas distintas a las facultadas por la legislación electoral aplicable, las cuales se advierte desde este momento procesal no pertenecen a la sección electoral de las casillas en las que actuaron como funcionarios, o bien, no fungió ninguna persona como funcionario electoral en alguno de los diversos puestos, por lo que no estuvo debidamente integrada la respectiva mesa directiva de casilla, esto es, la mesa directiva de casilla no se integró por todos los funcionarios necesarios (Presidente, Secretario 1, Secretario 2, Escrutador 1, Escrutador 2, Escrutador 3).

Esta causa de nulidad, se reclama respecto de las casillas identificadas detalladas en el cuadro que se expone más adelante, toda vez que en las mismas, se permitió que personas distintas a las autorizadas por la autoridad electoral y cuyos nombres fueron publicados por el mismo órgano en las listas de funcionarios de casilla, o bien, en la publicación denominada "ENCARTE" recibieran la votación el día de la jornada, actualizándose la causal de nulidad prevista en la fracción III, del artículo 113 de la Ley Procesal Electoral.

De conformidad con lo que establece artículo 81 y 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), las Mesas Directivas de Casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tiene a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación, a quienes les corresponde, el día de la jornada electoral, asegurar que la recepción del voto esté revestida de las características de certeza y legalidad; asimismo, son responsables de hacer respetar que el voto de los electores sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, encontrándose facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los 33 distritos electorales de esta entidad federativa.

En cuanto a su integración, el artículo 82 de la LEGIPE señala que las Mesas Directivas de Casilla se conforman, cuando se trate de elecciones concurrentes, por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, quienes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83, de dicha Ley, deberán ser ciudadanos mexicanos sin contar con otra nacionalidad; ser residentes en la sección electoral que comprenda a la casilla; estar inscrito en el Registro Federal de Electores correspondiente a la entidad y contar con Credencial para Votar con Fotografía.

Con el propósito de garantizar la actuación imparcial y objetiva de los miembros del órgano electoral, la legislación sustantiva prevé dos procedimientos para la designación de sus integrantes: el primero para realizarse durante la etapa de preparación de la elección, y el segundo, que se implementa el día de la jornada electoral y tiene como fin suplir las ausencias de los ciudadanos designados y dar transparencia al procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla. Además, se establecen las funciones que corresponden a cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Acorde con lo anterior, los ciudadanos designados en la etapa preparatoria de la elección deberán seleccionarse mediante el procedimiento que comprende, fundamentalmente, la insaculación y un curso de capacitación.

Sin embargo, ante el hecho público y notorio de que los ciudadanos originalmente designados incumplan con sus obligaciones y no acudan el día de la jornada electoral a desempeñar sus funciones como miembros de las mesas directivas de casilla, y en el supuesto de que ésta no se instale a las 8:15 horas, con el objeto de asegurar la recepción de la votación, la LEGIPE, en el artículo 314, establece el procedimiento que debe seguirse el día de la jornada electoral para sustituir a los funcionarios de casilla.

Empero, toda sustitución de funcionarios debe recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; y que en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

Dicho de otra manera: a. Las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 8 de abril del año de la elección, designarán a los funcionarios de las mesas directivas de casilla de entre los ciudadanos capacitados, que previamente hayan sido seleccionados por el mecanismo aleatorio determinado por el Consejo General del INE. Sólo pueden ser seleccionados, quienes, estando incluidos en las Listas Nominales de Electores, se encuentren en la sección electoral que corresponda a la casilla de que se trate. Asimismo, los Consejos Distritales deben notificar personalmente a los funcionarios de casilla designados sus nombramientos y tomarles la protesta de ley, y las vacantes que se generen en los casos de ciudadanos designados como funcionarios de casilla que presenten su renuncia al cargo, serán cubiertas con base en la relación de ciudadanos seleccionados y capacitados por los Consejos Distritales respectivos. De esta manera, el día de la jornada electoral, en caso de presentarse el Presidente de la mesa directiva de casilla, pero no alguno o los otros funcionarios de casilla, aquél recorrerá el orden de los propietarios presentes, para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes; enseguida, habilitará como propietarios a los suplentes presentes para cubrir la ausencia de los faltantes. Si fuera el caso que sólo se presentó el Presidente, entonces éste integrará la Mesa Directiva de Casilla nombrando a los funcionarios de entre los electores que se encuentren en la casilla.

Además de lo apuntado, es requisito que quienes sustituyan el día de la elección a los funcionarios de casilla ante su ausencia, **sean de la sección electoral en la que se encuentra ubicada la casilla**; así lo señala la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

PERSONAS AUTORIZADAS PARA INTEGRAR EMERGENTEMENTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DEBEN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN Y NO SÓLO VIVIR EN ELLA.—El artículo 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como disposiciones similares de legislaciones estatales, facultan al presidente o funcionario de casilla previamente designado de mayor categoría, que se encuentre en el lugar fijado para la instalación de la casilla, para integrar la mesa directiva, en última instancia con ciudadanos que no hayan sido designados con antelación. Sin embargo, no le confiere plena libertad y arbitrio para escoger a cualquier persona para dichos cargos, sino acota esa facultad a que la designación se haga necesariamente de entre los electores que se encuentren en la casilla, con cuya expresión se encuentra establecido realmente el imperativo de que el nombramiento recaiga en personas a las que les corresponda votar en esa sección, y esto encuentra explicación plenamente satisfactoria, porque con esta exigencia el legislador garantiza que, aun en esas circunstancias extraordinarias de inasistencia de los funcionarios designados originalmente, se ofrezca garantía de que las designaciones emergentes recaigan en personas que satisfagan por lo menos algunos de los requisitos previstos por el artículo 120 del ordenamiento electoral invocado, para ser integrante de la mesa directiva de casilla, como son el de ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla; estar inscrito en el Registro Federal de Electores; contar con credencial para votar, y estar en ejercicio de sus derechos políticos; toda vez que así se facilita a quien hace la designación, la comprobación, con valor pleno, de los citados requisitos, porque si un ciudadano se encuentra en la lista nominal de la sección, esto es suficiente para tener por probados los demás requisitos mencionados, sin necesidad de realizar diligencia alguna, que ni siquiera sería posible ante el apremio de las circunstancias. De modo que, cuando algún presidente, secretario o suplente designado

originalmente ejerce la facultad en comento, pero designa a un ciudadano que no se encuentre inscrito en la lista nominal de la sección, al no reunir éste las cualidades presentadas por la ley para recibir la votación aun en esa situación de urgencia, cae en la calidad de persona no autorizada legalmente para ejercer esa función.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-011/97.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-035/99.—Partido Revolucionario Institucional.—7 de abril de 1999.—Unanimidad de votos.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-015/2000 y acumulado.—Coalición Alianza por México.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 100-101.

Bajo esa óptica, el supuesto de nulidad de votación recibida en casilla que se reclama, protege el valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley.

Este valor se vulnera en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la Mesa Directiva de Casilla se integra por funcionarios que carecen de las facultades legales para ello; y,
- b) Cuando la Mesa Directiva de Casilla como órgano electoral no se integra con todos los funcionarios designados, por lo que en este caso, tienen relevancia las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias, que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre éstos, con la finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción III, de la Ley Procesal Electoral, la votación recibida en una casilla será nula, cuando se acredite el supuesto normativo siguiente:

- a) Que la votación no fue recibida por personas autorizadas.
- b) Que algunas de las personas que conforman la mesa directiva de casilla, no están inscritas en la lista nominal de electores de la sección correspondiente o que tienen algún impedimento para fungir como tales.
- c) Que la mesa directiva de casilla no se integró por todos los funcionarios necesarios (Presidente, Secretario 1, Secretario 2, Escrutador 1, Escrutador 2, Escrutador 3)

De acuerdo con lo anterior, la causal de nulidad que se comenta se actualiza cuando se acredite que la votación, efectivamente, se recibió por personas distintas a las facultadas conforme ala LEGIPE y al Código Electoral local.

Se entiende como tales a las que no resultaron designadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley y, por tanto, no fueron las insaculadas,

capacitadas y designadas por su idoneidad para fungir el día de la jornada electoral en las casillas, con las salvedades que la propia ley señala.

En tal virtud, la causal invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia plena que debe existir en los nombres de los ciudadanos que fueron designados funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con los datos asentados en:

a) La *LISTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL 6 DE JUNIO DE 2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, comúnmente conocido como **encarte**;

b) *RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA*, que la integraron el día de la jornada electoral en aquellas instaladas para recabar la votación en las casillas instaladas para recibir la votación; y

c) Los anotados en las Actas de la Jornada Electoral y, en su caso, los que aparezcan en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

En las citadas actas aparecen los espacios para anotar los nombres de los funcionarios que participan en la instalación y recepción de la votación en las casillas, así como los cargos ocupados por cada uno y sus respectivas firmas; además, tienen los espacios destinados a expresar si hubo o no incidentes durante la instalación o durante la recepción de la votación, así como, en su caso, la cantidad de actas de incidentes en que éstos se registraron.

Señalado lo anterior, la causa de nulidad que invoco en este apartado, se suscitó en las casillas que a continuación menciono:

[illegible]

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5189	B1	ENTRE CALLE PROAÑO Y CALLE POZOS, CALLE PLOMO, NÚMERO 100, COLONIA	MOISES CRUZ GAYOSSO	FLORA MARIA SUAREZ CASTILLO	JAIME ERNESTO BONILLA ARMENTA	MARIA DE JESUS CERVANTES SEVILLA	ALDO YAIR RESENDIZ VELOZ	JUAN JOSE BERNAL GONZALEZ	MIGUEL ANGEL GARCIA ZAMORA	JARED FRANCISCO HERNANDEZ RIOS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5189	B1	ENTRE CALLE PROAÑO Y CALLE POZOS, CALLE PLOMO, NÚMERO 100, COLONIA	MOISES CRUZ GAYOSSO	FLORA MARIA SUAREZ CASTILLO	JAIME ERNESTO BONILLA ARMENTA	MARIA DE JESUS CERVANTES SEVILLA	ALDO YAIR RESENDIZ VELOZ	MIGUEL ANGEL GARCIA ZAMORA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5189	C2	ENTRE CALLE PROAÑO Y CALLE POZOS, CALLE PLOMO, NÚMERO 100, COLONIA	MARIA VICTORIA AMBROSIO SOLIS	WENDY BAUTISTA AGUILAR	ANGELA NAJERA MACHORRO	RUBEN BETANCOURT AMARO	REYNA JULIETA SEVILLA CERVANTES	MIGUEL ANGEL MENDEZ VALDEZ	TANIA MICHELLE ALLUNTIS GONZALEZ	MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5189	C2	ENTRE CALLE PROAÑO Y CALLE POZOS, CALLE PLOMO, NÚMERO 100, COLONIA	MARIA VICTORIA AMBROSIO SOLIS	WENDY BAUTISTA AGUILAR	RUBEN BETANCOURT AMARO	REYNA JULIETA SEVILLA CERVANTES	MIGUEL ANGEL MENDEZ VALDEZ	ALETHIA VANIA RESENDIZ VELOZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5190	C1	ENTRE CALLE PLATINO Y CALLE COBRE, CALLE DEL CATORCE, SIN NÚMERO,	JUAN ARENAS CABRERA	GABRIELA ALVAREZ BRETON	JAIME LUIS DE LIZAOIA LEON	YAHIRA JARDINES CORDOVA	CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ	MOZART MARLONE MORALES BLANCO	FERNANDO ISRAEL SANTIAGO VELASCO	MARIA GUADALUPE JAVIER ROJAS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5190	C1	ENTRE CALLE PLATINO Y CALLE COBRE, CALLE DEL CATORCE, SIN NÚMERO,		ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	RANGEL RUIZ KARINA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5191	B1	ENTRE CALLE CANANEA Y CALLE DEL CATORCE, CALLE CANAL DEL NORTE, NÚMERO	ALEJANDRO RODRIGO ANGUIANO	JOSE ARMANDO ORTEGA NUÑEZ	GRICELDA MONICA DE LA VEGA PANTALEON	GABRIEL MONTES SANCHEZ	TANIA JUDITH MENDEZ MONTES	VALERIA TORRES MALDONADO	ILSE IVONNE GARCIA MORALES	LUIS ENRIQUE MENDEZ MONTES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5191	B1	ENTRE CALLE CANANEA Y CALLE DEL CATORCE, CALLE CANAL DEL NORTE, NÚMERO	LAURA ARRIETA APARICIO	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	JOSE LUIS GONZALES ORIZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C2	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	ITZEL ISABEL FIGUEROA CRUZ	NELSON HOMERO BRISEÑO LOPEZ	ERICK ARTURO FRANCO GARCIA	FABIAN EDGAR TREJO VALENCIA	ALEJANDRA MACEDO DELGADO	DIANA CAROLINA CORONA CASTRO	CELIA LIZETT ESPINOSA CONTRERAS	DAVID MARTINEZ ARROYO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C2	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ERICK ARTURO FRANCO GARCIA	FABIAN EDGAR TREJO VALENCIA	ALEJANDRA MACEDO DELGADO	ELSA BAÑOS CHAVEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C3	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	ROBERTO GUERRERO RUBIO	LUIS ARMANDO VERDE LAZCANO	CLAUDIO CESAR PLATA GUZMAN	JOSE ISAAC ROJAS FERNANDEZ	LUIS ANGEL SOLANO LOPEZ	MARIBEL VEGA LOZANO	JAIME EMMANUEL FLON AYALA	GERONIMO MEJIA PATIÑO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C3	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	BLANCO	LUIS ARMANDO VERDE LAZCANO	MARIBEL VEGA LOZANO	JOSE ISAAC ROJAS FERNANDEZ	PLATA GUZMAN CLAUDIO CESAR	LUIS ANGEL LOPEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C4	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	JOSE COPERTINO LOPEZ MAYA	ENRIQUE CORONA MOTHE	EMILIO GOMEZ VILLALOBOS	MARIA DE LOS ANGELES LAMAS BAUTISTA	BLANCA GUADALUPE RAMIREZ MONROY	OMAR ISRAEL PEREZ OCAMPO	MARIA DE LA LUZ MARAVILLAS ESPADAS	NOE APOLINAR MEDINA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5192	C4	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE EJE 2 NORTE Y CALLE ALUMINIO, CALLE	ENRIQUE CORONA MOTHE	MARIA GUADALUPE BELTRAN DIAZ	OMAR ISRAEL PEREZ OCAMPO	BLANCA GUADALUPE RAMIREZ MONROY	MARAVILLAS ESPADAS M	MARIA FERNANDA CORONA CASTRO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5193	C1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE (EJE 2 NORTE) Y CALLE ALUMINIO, AVENIDA	EDUARDO CASTILLO CADENAS	JUAN CARLOS CASTILLO CABRERA	MAR SANTA ANA MORA RIOS	IBRAHIM SAMANI DOROTEO LOPEZ	MARISOL AZUCENA AMBROSIO PERALTA	ARISBE MARIA TRINIDAD CAHUANTZI	CAROLINA GAONA MOCTEZUMA	ALEJANDRO GAONA CASTRO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5193	C1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE (EJE 2 NORTE) Y CALLE ALUMINIO, AVENIDA	SILVIA TREJO GONZALES	JUAN CARLOS CASTILLO CABRERA	MAR SANTA ANA MORA RIOS	IBRAHIM SAMANI DOROTEO LOPEZ	MARISOL AZUCENA AMBROSIO PERALTA	ARISBE MARIA TRINIDAD CAHUANTZI		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5196	B1	ENTRE CALLE LITOGRAFIA Y CALLE HORTICULTURA, CALLE ESTAÑO, NÚMERO 412,	LUIS ALBERTO ALVAREZ GALVAN	ALEJANDRO GARRIDO GONZALEZ	HECTOR OCTAVIO HERNANDEZ IBARROLA	EDUARDO ABREU BASURTO	MARIA EUNICE BARRERA AGUILAR	ERIKA ALEJANDRA BELTRAN NOTTARIO	ADRIAN GALICIA CASTRO	HUGO GALICIA CASTRO

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5196	B1	ENTRE CALLE LITOGRAFIA Y CALLE HORTICULTURA, CALLE ESTAR, NÚMERO 412,	LUIS ALBERTO ALVAREZ GALVAN	MIGUEL ANGEL GUERRERO ALCIBAR	HECTOR OCTAVIO HERNANDEZ IBAROLA	EDUARDO ABREU BASURTO	MARIA EUNICE BARRERA AGUILAR	MIREYA LEON BECERRIL		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5196	C1	ENTRE CALLE LITOGRAFIA Y CALLE HORTICULTURA, CALLE ESTAR, NÚMERO 412,	GERARDO ABRAHAM BUENDIA CUEVAS	MONICA DEL ROSARIO GOMEZ DIAZ	ALDO ESPINOSA RIOS	NADIA ISABEL ALVIRDE GOMEZ	CLAUDIA BERENICE GALVAN ROJAS	LETICIA CID HERNANDEZ	ALEJANDRO GALICIA CASTRO	MIGUEL ANGEL GUERRERO ALCIBAR
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5196	C1	ENTRE CALLE LITOGRAFIA Y CALLE HORTICULTURA, CALLE ESTAR, NÚMERO 412,	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	LETICIA CID HERNANDEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	B1	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,	ANGELICA EVELYN AGUILAR ROSALES	JOSE LIBRADO BALEON ROMERO	ANTONIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ	FERNANDO MIGUEL HERNANDEZ	DANIEL ISAAC ACEVEDO OLIVARES	MARIA ESTHER GARCIA HILARIO	KINNERETH PENELOPE ALVARADO	MICHEL ITZAYANA LONIZA VAZQUEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	B1	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,	ANGELICA EVELYN AGUILAR ROSALES	ANTONIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ	FERNANDO MIGUEL HERNANDEZ	DANIEL ISAAC ACEVEDO OLIVARES	CARMEN PILAR MARTINEZ CRUZ	MARIA CONSUELO GONZALES		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	C1	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,	MONTERRAT ORNELAS NOSELO	ALMA ROSA BAUTISTA HISIARA	EDUARDO MARTINEZ VELASCO	MARLENE CARREÑO PONCE DE LEON	RAFAEL LUNA VALENCIA	RICARDO LOPEZ MANCILLA	JOSE RAUL CASTILLO RUBIO	MARTHA SELENE CASASOLA ARGUETA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	C1	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,	MONTERRAT ORNELAS NOSELO	ALMA ROSA BAUTISTA HISIARA	EDUARDO MARTINEZ VELASCO	MARIA ESTHER GARCIA	RAFAEL LUNA VALENCIA	RICARDO LOPEZ MANCILLA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	C2	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,	LUIS ENRIQUE ARIZMENDI OCAMPO	REYNA CALDERON GARCIA	JUAN BENITO LOPEZ MANCILLA	AGUSTIN HERNANDEZ RIVERA	JESSICA AQUINO GARCIA	MARGARITA GUZMAN SALAZAR	LAURA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA	MARIA KARINA FLORES BAEZA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5197	C2	ENTRE CALLE APICULTURA Y CALLE AVICULTURA, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 508,		ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5198	B1	ENTRE CALLE FLORICULTURA Y CALLE DECORADO, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 475,	AJAN GONZALEZ GUZMAN	MIRIAM ARACELI CORDOBA AHUMADA	CYNTHIA ALEJANDRA NUÑEZ MEJIA	DANIELA ULLOA PONCE	FERNANDA ITZEL CARBAJAL MEJIA	ABRAHAM DE LEON HERNANDEZ	JUAN FABIAN GAMEZ VILLEDA	MARTHA ANGUIANO HERNANDEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5198	B1	ENTRE CALLE FLORICULTURA Y CALLE DECORADO, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 475,	AJAN GONZALEZ GUZMAN	ILEGIBLE	FERNANDA ITZEL CARBAJAL MEJIA	RAMON GUEVARA SOLAR	BONILLA RAMIREZ ANA STEPHANIE	MONDRAGON ESPARZA JOSE ALFREDO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5198	C1	ENTRE CALLE FLORICULTURA Y CALLE DECORADO, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 475,	OSCAR CARLOS CARBAJAL HERRERA	MOISES ANGEL PUGA VAZQUEZ	ALEJANDRA EUAN GOMEZ	JAQUELINE MOTA DE LA CRUZ	MARIA FERNANDA ILLESCAS ZEA	MARIA ELIZABETH DURAN PIMENTEL	TATIANA KAREN ALEGRE SOLIS	JENIFER GISELLE GARCIA DIAZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5198	C1	ENTRE CALLE FLORICULTURA Y CALLE DECORADO, CALLE ALUMINIO, NÚMERO 475,	OSCAR CARLOS CARBAJAL HERRERA	MONICA ALEJANDRA AYALA GONZALES	ALEJANDRA EUAN GOMEZ	VERONICA GOMEZ GONZALES	MARIA FERNANDA ILLESCAS ZEA	JAVIER ALBERTO EVAN PEÑA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5199	B1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE (EJE 2 NORTE) Y CALLE CANTEROS, AVENIDA	RAFAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ	MARISOL ABREGO LEMUS	EMMA VANIA PEÑA AGATON	DIANA NAVEL MAR ALCOER	VANIA DENISSE MEDINA PEÑA	MARIA ELENA DE SALES FLORES	GUSTAVO ADOLFO GARCIA JIMENEZ	LINO FERNANDO JORDAN LOPEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5199	B1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE (EJE 2 NORTE) Y CALLE CANTEROS, AVENIDA	RAFAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ	MARISOL ABREGO LEMUS	VANESSA SAN VICENTE BRAVO	ANA PAOLA FLORES CHAVES	JESUS SARA FLORES	MARIA ELENA DE SALES FLORES		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5200	C1	ENTRE CALLE CANTEROS Y CALLE CHOFERES, CALLE DECORADO, NÚMERO 198,	BLANCA PEDRAZA CASTRO	EMILIO ZAMORA LIRA	EUGENIA VALENTINA SEVERINO	JESUS ESTEBAN ALVAREZ VALLE	KATYA Yael CERVANTES BALTAZAR	MIRET GOCHIE RODRIGUEZ	LUZ GABRIELA GARCIA MORENO	BENJAMIN GARCIA IBARRA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5200	C1	ENTRE CALLE CANTEROS Y CALLE CHOFERES, CALLE DECORADO, NÚMERO 198,	ILEGIBLE	ILEGIBLE	EUGENIA VALENTINA SEVERINO	KATYA Yael CERVANTES BALTAZAR	MIRET GOCHIE RODRIGUEZ	OMAR CRUZ BUSTOS ISLAS		

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5201	C1	ENTRE CALLE CANTEROS Y CALLE CHOFERES, CALLE LITOGRAFIA, NÚMERO 236,	ARIDAI TELLEZ HERNANDEZ	DAVID FIGUEROA LEDESMA	FABIOLA SOTO CARRASCO	JORGE SANTIAGO ALVARADO	IVANA FRANCO VARGAS	JUAN CARLOS LOPEZ VAZQUEZ	REBECA PALAFOX SALAS	PEDRO ALBERTO MIRELES SANCHEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5201	C1	ENTRE CALLE CANTEROS Y CALLE CHOFERES, CALLE LITOGRAFIA, NÚMERO 236,	ARIDAI TELLEZ HERNANDEZ	DAVID FIGUEROA LEDESMA	FABIOLA SOTO CARRASCO	SERGIO RONQUILLO CONTRERAS	JUAN CARLOS LOPEZ VAZQUEZ	PEDRO ALBERTO MIRELES SANCHEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5202	C1	ENTRE CALLE ELECTRICISTAS Y CALLE CHOFERES, CALLE SERICULTURA, NÚMERO 192,	ORLANDO ABEL ARREOLA CARRILLO	BLANCA Yael BARRERA AVILA	KARLA LIDIE GUERRERO MARTINEZ	DAVID NAVARRO MARTINEZ	GINA YARELI HERNANDEZ RAMIREZ	PEDRO LUIS DOMINGUEZ SALINAS	ERIK CHARBEL GARCIA RUIZ	MARIA GUADALUPE CONTRERAS LOPEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5202	C1	ENTRE CALLE ELECTRICISTAS Y CALLE CHOFERES, CALLE SERICULTURA, NÚMERO 192,	ORLANDO ABEL ARREOLA CARRILLO	LUIS FELIPE MARTINEZ MENDEZ	KARLA LIDIE GUERRERO MARTINEZ	DAVID NAVARRO MARTINEZ	KARLA ALESSANDRA BARRERA AVILA	ERIK CHARBEL GARCIA RUIZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5204	B1	ENTRE CALLE CIENEGUILLAS Y ESQUINA CON CALLE BONDOLITO, AVENIDA	EDER JOSUE ROCHA MORAN	AIDET MARICELA HERNANDEZ PLATA	CARLOS MICHEL MAYER ORTIZ	ROBERTO MARTINEZ HUERTA	CLARA ANTONIA DURAN BECERRIL	JORGE LUIS QUINTERO GARCIA	ROSA DEL GARCIA ESQUIVEL	JOSE BERNARDO ROCHA CHAVEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5204	B1	ENTRE CALLE CIENEGUILLAS Y ESQUINA CON CALLE BONDOLITO, AVENIDA	ILEGIBLE	ILEGIBLE	CARLOS MICHEL MAYER ORTIZ	ROBERTO MARTINEZ HUERTA	CLARA ANTONIA DURAN BECERRIL	ILEGIBLE		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5206	B1	ENTRE CALLE TALABARTEROS Y CALLE PLOMEROS, CALLE SAHUAYO, NÚMERO 97,	ITZEL OROZCO GOMEZ	CLAUDIA ALEJANDRA ESTEVEZ	JUAN JESUS GUTIERREZ QUEZADA	MERCEDES MENDOZA MERINO	JOSE LUIS RAZO LOPEZ	MIGUEL AGUSTIN GUTIERREZ QUEZADA	IRMA LORENA LEAL CORONILLA	YESIKA ANEL BERDEJO FLON RA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5206	B1	ENTRE CALLE TALABARTEROS Y CALLE PLOMEROS, CALLE SAHUAYO, NÚMERO 97,	IRMA LORENA LEAL CORONILLA	JUAN JESUS GUTIERREZ QUEZADA	MARIA ISABEL ESQUIVEL CATÁÑEDA	BLANCO	MIGUEL AGUSTIN GUTIERREZ QUEZADA	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5206	C1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE Y CALLE TALABARTEROS, CALLE	GEORGINA CAMPOS GRANADOS	MARIANA PEREZ VIANA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CAMPOS	MARIA DE JESUS ZARATE GRANDE	JOSELYN AKARI SANDOVAL RODRIGUEZ	LUIS ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ	IRENE AYALA GODINEZ	AUREA GARCIA GARCIA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5206	C1	ENTRE AVENIDA CANAL DEL NORTE Y CALLE TALABARTEROS, CALLE	DANIELA ALVARADO ESQUIVEL	JOSELYN AKARI SANDOVAL RODRIGUEZ	LUIS ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ	ILEGIBLE	BLANCO	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5207	C1	ENTRE CALLE CENTRAL DE TALABARTEROS Y CALLE ETZATLÁN, AVENIDA CANAL	MONSERRAT CHAVEZ FUENTES	JOSE MARIA MONTIEL SIERRA	MARCOS JOAQUIN MENA ROMERO	KEVIN ROSAS LOPEZ	OLIVIA PEREZ SOLER	FILIBERTO MORALES GOMEZ	YEZEL MARTINEZ ZARATE	VERONICA LOPEZ CRUZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5207	C1	ENTRE CALLE CENTRAL DE TALABARTEROS Y CALLE ETZATLÁN, AVENIDA CANAL	MONSERRAT CHAVEZ FUENTES	JOSE MARIA MONTIEL SIERRA	MARCOS JOAQUIN MENA ROMERO	OLIVIA PEREZ SOLER	FABIAN STEPHAN MARTINEZ ZARATE	YEZEL MARTINEZ ZARATE		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5208	C1	ENTRE AVENIDA CIRCUNVALACION Y CALLE TALABARTEROS, CALLE	LUZ ANGELES LOMELI DIAZ	JOSE LUIS GALLO ZALDIVAR	ELIZABETH ARENAS CHAVEZ	BERNARDO RIVERA DOZAL	ENRIQUE CABALLERO MARTINEZ	ADONAI MARTINEZ MEJIA	DAVID HERNANDEZ CASTILLO	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5208	C1	ENTRE AVENIDA CIRCUNVALACION Y CALLE TALABARTEROS, CALLE	ILEGIBLE	JOSE LUIS GALLO ZALDIVAR	ELIZABETH ARENAS CHAVEZ	BERNARDO RIVERA DOZAL	ADONAI MARTINEZ MEJIA	FEDERICO ROMERO LOPEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	B1	ENTRE CALLE JARCIERIA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,	BEATRIZ REYES GARCIA	ISRAEL MARTINEZ LOPEZ	JENNIFER DENIS CLAUDIO MEDINA	FLORENCIO CRUZ CHAVEZ	MERCEDES JUDITH HERNANDEZ CASAS	DIANA LIZBETH MENDEZ MONTES	SOFIA DIAZ RODRIGUEZ	ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	B1	ENTRE CALLE JARCIERIA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,	BEATRIZ REYES GARCIA	MONICA CONCEPCION SIERRA ZINGUN	MANUEL REYES GARCIA	SILVIA JUAREZ CASASOLA	DAVID MONTAYA HERNANDEZ	BRUNA FLORES DIAS		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	C1	ENTRE CALLE JARCIERIA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,	LUIS EMILIANO PEÑA CABELLO	ARELI VIANEY MENDEZ CEBALLOS	MONICA CONCEPCION SIERRA ZINGUN	TURQUESA CAROLINA GOMEZ SANCHEZ	IVONNE JIMENEZ ORDUÑA	ROSALINDA CASTRO GARCIA	CAROLINA ESTRADA RAYON	SILVIA JUAREZ CASASOLA

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	C1	ENTRE CALLE JARCIERÍA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,	LUIS EMILIANO PEÑA CABELLO	ROSALINDA CASTRO GARCIA	ANGELICA CABRERA CARRANZA	RAUL MONTIYA FLORES	JUANA GARCIA MARTINEZ	ELIA ROMERO MENDEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	C2	ENTRE CALLE JARCIERÍA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,	VICTOR JAVIER CORTES MANJARREZ	SIRAND PARI INGRID MONTIYA FLORES	ANGELICA CABRERA CARRANZA	DAMIAN GONZALEZ LEMUS	ELENA LEON GARCIA	MARTHA ELENA DELGADO MONDRAGON	EMMANUEL GONZALEZ BERNAL	VERONICA MIRANDA CONTRERAS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5209	C2	ENTRE CALLE JARCIERÍA Y CALLE PLOMEROS, AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 228,		BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5210	B1	ENTRE CALLE CARPINTERÍA Y CALLE ALFARERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 39,	MANUEL IBARRA GARCIA	JESUS ALFONSO ALEMAN CRUZ	MANUEL LOPEZ NAVA	ROSA ELIA MARTINEZ CAMPOS	JESSICA ESPINOSA FLORES	JOEL GALVAN CRUZ	LIDIA ARACELY GARCIA RUIZ	CARMEN YAMINIA CORTES RAMIREZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5210	B1	ENTRE CALLE CARPINTERÍA Y CALLE ALFARERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 39,	GUSTAVO PEREZ NAVARRO	JESUS ALFONSO ALEMAN CRUZ	ANA RODRIGUEZ TORRES	BRADON BRAVO ARELLANO GUADARRAMA	DAMIAN LLAMAS ROMERO	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5210	C1	ENTRE CALLE CARPINTERÍA Y CALLE ALFARERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 39,	PATZY VAHAIIRA ESPINOSA FLORES	ADELA GARCIA MONTIEL	PAULINA LOPEZ REYES	MARIA IVONNE MARTINEZ RUIZ	MARIA ANTONIA FERNANDEZ ZEPEDA	MARIA DE LOS ANGELES GALVAN CRUZ	DAVID GIL FUENTES	JOSE ANGEL MANRIQUE RAMOS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5210	C1	ENTRE CALLE CARPINTERÍA Y CALLE ALFARERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 39,	ADELA GARCIA MONTIEL	JESSICA ESPINOZA FLORES	JOSE ANGEL MANRIQUE RAMOS	SANDRA MALDONADO MENDEZ	AXEL JESUS OJEDA HUERTA	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5211	B1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE	ZURIEL ALEXANDER FLORES JARDON	ISRAEL WILCHIS ANAYA	ADRIAN GABRIEL PIÑA VALERIANO	CARLOS GARCIA VEGA	CRISTINA RUIZ CASTRO	ANA CRISTINA DE LA CAMPA DIAZ	OPELIA VERA QUIJAS	MARCOS MORALES FUENTES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5211	B1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE	FERIK DE LA CAMPA	ISRAEL WILCHIS ANAYA	ADRIAN GABRIEL PIÑA VALERIANO	CARLOS GARCIA VEGA	CRISTINA RUIZ CASTRO	ANA CRISTINA DE LA CAMPA DIAZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5211	C1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE	MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ GUTIERREZ	LIZ MARIANA PRADO PACHECO	MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR	MARIBEL JIMENEZ CAHUANTZI	JUAN JOSE ROMERO DIAZ	ESTELA PEREZ LOPEZ	MARIA GUADALUPE MARTINEZ COLIN	ADRIANA FLORES CORTES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5211	C1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE	MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ GUTIERREZ	LIZ MARIANA PRADO PACHECO	MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR	MARIA MAGDALENA OROZCO	JAIME RODRIGUEZ LOPEZ	CARMEN OROZCO RODRIGUEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5215	B1	ENTRE CALLE IMPRESORES Y CALLE LAMINADORES, CALLE SERICULTURA, NÚMERO 147,	CLAUDIA AGUILAR ROCHA	LUIS ALBERTO NOLAZCO VAZQUEZ	EUNICE CRUCES GIL	BONNY SUE DE LA ROSA ALDAMA	AARON MAEL MARTINEZ AVILA	ABIMAE ELBENEZER OLIVOS AVILA	TERESA ORTEGA RIVERA	JESSICA ALEJANDRA ORTEGA TOLEDO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5215	B1	ENTRE CALLE IMPRESORES Y CALLE LAMINADORES, CALLE SERICULTURA, NÚMERO 147,	EUNICE CRUCES GIL	BONNY SUE DE LA ROSA ALDAMA	AARON MAEL MARTINEZ AVILA	GARCIA SACHEZ IVAN	TERESA ORTEGA RIVERA	ABIMAE ELBENEZER OLIVOS AVILA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5217	C1	ENTRE AVENIDA OFICIOS Y CALLE IMPRESORES, CALLE IMPRESORES, SIN NÚMERO,	ALINE RAMIREZ JARAMILLO	ANETTE MARIA BERNAL NARANJO	MIGUEL ANGEL ALONSO LUNA	TANIA AYALA MARQUEZ	JOSE IVAN RUIZ CASTRO	MONICA LOPEZ ZAMORA	ANDREA GUADALUPE SANTOS CRUZ	GERARDO ADALTON CHAVEZ JIMENEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5217	C1	ENTRE AVENIDA OFICIOS Y CALLE IMPRESORES, CALLE IMPRESORES, SIN NÚMERO,	BLANCO	ANETTE MARIA BERNAL NARANJO	MIGUEL ANGEL ALONSO LUNA	MONICA LOPEZ ZAMORA	JOSE IVAN RUIZ CASTRO	RAUL MONROY DURAN		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5218	B1	ENTRE CALLE ELECTRICISTAS Y CALLE IMPRESORES, CALLE APICULTURA, NÚMERO 116,	ARTURO MIGUEL CERVANTES AGUILAR	ADAM GARCIA RAMOS	MIRIAM TERESA ARANGO CORCUERA	DENISE CADENA ARAMBULA	GREGORIO CEDEÑO GARDUÑO	ALEJANDRO GARCIA SAavedra	ANA MARIA HIDALGO SANCHEZ	EDUARDO YAIR OLGUIN DIAZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5218	B1	ENTRE CALLE ELECTRICISTAS Y CALLE IMPRESORES, CALLE APICULTURA, NÚMERO 116,	BLANCO	MARIA DEL CARMEN SOLANO TORRES	MIRIAM TERESA ARANGO CORCUERA	DENISE CADENA ARAMBULA	GREGORIO CEDEÑO GARDUÑO	ALEJANDRO GARCIA SAavedra		

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5219	B1	ENTRE AVENIDA GRAN CANAL Y CALLE CANTERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN Y	DANIEL CARDENAS CASTELLANOS	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ PESCADOR	SEBASTIAN MORA RAMOS	LUIS FELIPE CAMPOS HUERTA	AGUSTIN FELIPE FLORES CHAN	JEREMY JAVIER MATA JIMENEZ	MARIA CONCEPCION MUÑOZ	MARTHA CRUZ MARTINEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5219	B1	ENTRE AVENIDA GRAN CANAL Y CALLE CANTERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN Y	DANIEL CARDENAS CASTELLANOS	MORA RAMOS SEBASTIAN	LUIS FELIPE CAMPOS HUERTA	JAIME TORRES ZEPEDA	ANA MARIA LEAL GOMEZ	FABIOLA MENDOZA MEDINA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5219	C1	ENTRE AVENIDA GRAN CANAL Y CALLE CANTERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN Y	LUZ MARIA CARRILLO ZARAGOZA	ALFREDO ORTIZ SOTO	ANA ELEONOR GOMEZ RODRIGUEZ	NOEMI LUZET CONTRERAS POLITO	MARINA LOPEZ JUAREZ	MARIO ALBERTO MEJIA SANCHEZ	JOSE RICARDO PALMA IBARRA	IVONNE ORTA MORALES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5219	C1	ENTRE AVENIDA GRAN CANAL Y CALLE CANTERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN Y	BLANCO	ANA ELEONOR GOMEZ RODRIGUEZ	MARINA LOPEZ JUAREZ	NOEMI LUZET CONTRERAS POLITO	ZENANDA MEDINA MEDINA	NOE CONTRERAS AGUILAR		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5220	B1	ENTRE CALLE PAILEROS Y CALLE HORTELANO, CALLE FLORICULTURA, NÚMERO 52,	DULCE MARIA CUATECO ARIAS	JOSE LUIS RAMIREZ ESTEVEZ	SUSAN MITCHELL SOLORIO LUNA	DULCE NELLY BENITEZ SAUCEDO	FRANCISCO ADAN QUINTERO FERRUSCA	ULISES RODRIGUEZ GARCIA	JORGE ESCOBAR GARCIA	VICTOR IVAN GARCIA FERREIRA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5220	B1	ENTRE CALLE PAILEROS Y CALLE HORTELANO, CALLE FLORICULTURA, NÚMERO 52,	DULCE MARIA CUATECO ARIAS	BRENDA VELAZQUEZ RIOS	SUSAN MITCHELL SOLORIO LUNA	DULCE NELLY BENITEZ SAUCEDO	JORGE ESCOBAR GARCIA	ULISES RODRIGUEZ GARCIA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5220	C1	ENTRE CALLE PAILEROS Y CALLE HORTELANO, CALLE FLORICULTURA, NÚMERO 52,	CARMEN JUDITH DURAN ALMEDA	PAULA PAMELA CABRERA SOLIS	MARCO ANTONIO AGUILAR MEJIA	LUIS ABNER RAMIREZ STORMS	MARIA DE LA PAZ GIL CONTRERAS	MARIA OBDULIA ALVARADO BALDERAS	MARTHA SUSANA FERRUSCA BUENDIA	JUANA MARIA NAVA MANRIQUE
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5220	C1	ENTRE CALLE PAILEROS Y CALLE HORTELANO, CALLE FLORICULTURA, NÚMERO 52,	CARMEN JUDITH DURAN ALMEDA	PAULA PAMELA CABRERA SOLIS	LUIS ABNER RAMIREZ STORMS	DINA MARIA ROBLES MORALES	MARTHA SUSANA FERRUSCA BUENDIA	VICTOR IVAN GARCIA FERREIRA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5221	B1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE YESEROS, CALLE MARMOLERÍA, NÚMERO 69,	ALLISON DAMARIS TORRES SANCHEZ	CLAUDIA ELIZABETH CARRILLO RAMIREZ	ULISES FUENTES PEDRAZA	BLANCA ELENA MONGE ESTRADA	SARA ESTEFANIA SANDOVAL ARROYO	THAILI LEONOR HERNANDEZ JOYA	JAIME JIMENEZ CISNEROS	RAQUEL MUÑOZ ESCOBEDO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5221	B1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE YESEROS, CALLE MARMOLERÍA, NÚMERO 69,	ILEGIBLE	ILEGIBLE	RAQUEL MUÑOZ ESCOBEDO	BLANCA ELENA MONGE ESTRADA	CLAUDIA ELIZABETH CARRILLO RAMIREZ	THAILI LEONOR HERNANDEZ JOYA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5223	B1	ENTRE CALLE LABRADORES Y CALLE JARDINEROS, CALLE TAPICERÍA, SIN NÚMERO,	LUIS ANTONIO AMADOR AMADOR	CARLOS ALBERTO ALVAREZ URBANO	ANABEL ATEMPA ORTIZ	ROBERTO BAZAN HERNANDEZ	RICARDO ISAAC MAYA SEGURA	JULIO CESAR ARELLANO LOPEZ	ANDRES BARRERA VELAZQUEZ	ROQUE AMADOR CALDERON
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5223	B1	ENTRE CALLE LABRADORES Y CALLE JARDINEROS, CALLE TAPICERÍA, SIN NÚMERO,	LUIS ANTONIO AMADOR AMADOR	CARLOS ALBERTO ALVAREZ URBANO	ANABEL ATEMPA ORTIZ	RICARDO ISAAC MAYA SEGURA	SANCHEZ SOTO PATRICIO	ROQUE AMADOR CALDERON		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5224	B1	ENTRE CALLE MINEROS Y CALLE MECÁNICOS, CALLE IMPRENTA, NÚMERO 262,	ITZEL ARIANA MARTINEZ CORTES	ANIBAL EMANUEL REYNOSO GIL	ADOLFO FIDEL GARCIA TELLEZ	ISIS GABRIELA LOPEZ BURGOS	ERICK ALBERTO MARTINEZ BENITEZ	LUCIA FABIOLA RAMIREZ MARQUEZ	JESUS ARREDONDO CERVANTES	ROSALINA GONZALEZ ESTAÑO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5224	B1	ENTRE CALLE MINEROS Y CALLE MECÁNICOS, CALLE IMPRENTA, NÚMERO 262,	BLANCO	BLANCO	ADOLFO FIDEL GARCIA TELLEZ	ISIS GABRIELA LOPEZ BURGOS	NANCY VIRIDIANA MARTINEZ RUIZ	LUCIA FABIOLA RAMIREZ MARQUEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5224	C1	ENTRE CALLE MINEROS Y CALLE MECÁNICOS, CALLE IMPRENTA, NÚMERO 262,	MONICA MENDOZA MORAN	MARIA ASUNCION ROMAN CARMONA	ASERET GUADALUPE HERNANDEZ	ELI ENRIQUE LOPEZ ROSAS	KARLA MARIANA MURILLO CHAVARRIA	ALEJANDRO APOLONIO GARDUÑO	PAOLA CHAVEZ PEIMBERT	CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5224	C1	ENTRE CALLE MINEROS Y CALLE MECÁNICOS, CALLE IMPRENTA, NÚMERO 262,	MONICA MENDOZA MORAN	MARIA ASUNCION ROMAN CARMONA	ALEJANDRO APOLONIO GARDUÑO	KARLA MARIANA MURILLO CHAVARRIA	JOSE ARTURO RODRIGUEZ	ALEXIS MARTINEZ MOTA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5225	B1	ENTRE CALLE HOJALATERÍA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	FERNANDO ELIEL REYES LOPEZ	ROSA ISELA MARTINEZ FERMOSEO	NAOMI LEMUS ALVARADO	SANTIAGO ARMANDO ZARATE SOTO	GABRIELA MEDINA MARTINEZ	ALEJANDRA VANESSA SANCHEZ VAZQUEZ	LILIANA HERNANDEZ GARCIA	SILVIA LUNA RAMIREZ

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5225	B1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	SOLEDAD NAVA ROMO	GABRIELA MEDINA MARTINEZ	SANTIAGO ARMANDO ZARATE SOTO	LILIANA HERNANDEZ GARCIA	SILVIA LUINA RAMIREZ	JACQUELINE HERNANDEZ GARCIA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5225	C2	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	CESAR TADEO FERNANDEZ HERNANDEZ	ALEJANDRINA CORTES MARTINEZ	VRIDIANA SALMERON PONCE	SUSANA MEDINA CARRILLO	VIANEY DE JESUS TAPIA DURAN	IRMA GOMEZ CORONA	ARTURO BERNARDO ORTEGA RAMIREZ	ELIZABETH DAMIANA MONTES QUEZADA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5225	C2	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	CESAR TADEO FERNANDEZ HERNANDEZ	ILEGIBLE	VIANEY DE JESUS TAPIA DURAN	IRMA GOMEZ CORONA	JANETTE GARCIA PADILLA	ANA DALIA MARTINEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	B1	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	LISETTE DE LA ROSA GUTIERREZ	JULIO CESAR ALDAMA ESPINOSA	LINDA EULALIA PEREZ SANTIAGO	KEVIN ARATH ZARATE ODGERZ	MARIA FERNANDA REYES ARCE	CARLOS ANDRES SALAZAR BETANCUR	ESTEFFANY SABATO JIMENEZ MEDEL	MARIA DE LOS ANGELES CORTES DOMINGUEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	B1	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	LUISA FERNANDA LARA SANTIAGO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	C1	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	GLORIA STEPHANIA FERNANDEZ JUAREZ	ANA CECILIA CALDERON VAZQUEZ	ASTRID ANGELICA ROA VILLARREAL	GLORIA ARACELI RAMIREZ LOPEZ	RANDI RULE PEREZ	HECTOR GENIS RAMIREZ	EDGAR IVAN MORAN ALCARAZ	ESTEBAN GARCIA FIGUEROA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	C1	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	GLORIA STEPHANIA FERNANDEZ JUAREZ	CHRISTOFER EMMANUEL PERALTA NIÑO	GLORIA ARACELI RAMIREZ LOPEZ	REBECA MEINDEZ RAMIREZ	HECTOR GENIS RAMIREZ	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	C2	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	SANDRA NALLELY VILLANUEVA MARTINEZ	SOFIA ISABEL SANTIAGO PEREZ	GRECIA PAOLA URIBE PACHECO	CHRISTOPHER EMMANUEL PERALTA NIÑO	ESTRELLA HABI VILLEGAS JUAREZ	LESLIE MARIELA HERNANDEZ FLORES	JUAN JAVIER PEREZ LEMUS	CLAUDIA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5226	C2	ENTRE CALLE PANADEROS Y CALLE PELUQUEROS, CALLE CARPINTERIA, NÚMERO 49,	SANDRA NALLELY VILLANUEVA MARTINEZ	SOFIA ISABEL SANTIAGO PEREZ	GRECIA PAOLA URIBE PACHECO	ANGELICA MARIA LARA SANTIAGO	ESTRELLA HABI VILLEGAS JUAREZ	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5227	B1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	ELIZABETH CANO SANTANDER	AARON RUBEN ROSETTE LARIOS	ERNESTO ROMERO BARAJAS	EDITH GABRIELA GASCA MUNIVE	PAOLA LUJANA MARTINEZ	FABIOLA RIVERA ESTRADA	RODRIGO BAÑUELOS HERNANDEZ	MARIA FATIMA HERNANDEZ GONZALEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5227	B1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	ELIZABETH CANO SANTANDER	ZAIRA RUIZ CARRILLO	ERNESTO ROMERO BARAJAS	EDITH GABRIELA GASCA MUNIVE	VIRGINIA OREGA RODRIGUEZ	LUIS ENRIQUE MORENO ORTEGA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5227	C1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	HEIDI SANCHEZ LOPEZ	SANDRA MALDONADO MENDEZ	GABRIELA FIGUEROA MARTINEZ	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GUEL	MARIA DE JESUS GARCIA MONTROYA	CESIA JAREL TORRES HERNANDEZ	SUSANA ENRIQUEZ ESPINOZA	CLAUDIA IVETTE HERNANDEZ ISLAS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5227	C1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	HEIDI SANCHEZ LOPEZ	GABRIELA FIGUEROA MARTINEZ	CESIA JAREL TORRES HERNANDEZ	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GUEL	PALBRES ROJAS MICHAEL	URIBE CAMACHO MARIA GUADALUPE		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5228	B1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	ANDREA ALATORRE PALACIOS	VICTOR SAUL SERVIN MARTINEZ	JOHANA MONSERRAT REYES SIERRA	ANDREA GISELL MEDINA PEÑAFLOR	LEONARDO OROZCO URIAS	DINA ESPINOSA SOTO	JOSHUA LOPEZ CASTILLO	DENISSE CHANTAL LEON OLIVARES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5228	B1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	ROSA MARIA RIVERA DURAN	VICTOR SAUL SERVIN MARTINEZ	ANDREA GISELL MEDINA PEÑAFLOR	DINA ESPINOSA SOTO	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ	JOSSET MIJACIR HERNANDEZ VERA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5228	C1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	MARIA DEL CONSUELO RAMIREZ SANCHEZ	SAMANTHA MILE FIGUEROA TREJO	VIANEY SIOMARA SANCHEZ ESPINOSA	JESSICA SELENE MONTERO CERVANTES	FABIOLA VIANEY MORALES GARCIA	CHRISTOPHER GUADALUPE HERNANDEZ	JETZABEL ESPINOSA SOTO	AXEL LOPEZ CASTILLO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5228	C1	ENTRE CALLE HOJALATERIA Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, CALLE	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	CHRISTOPHER GUADALUPE HERNANDEZ	JETZABEL ESPINOSA SOTO		

ENCARTE	10	17)	5229	B1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE JARDINEROS, CALLE IMPRENTA, SIN NUMERO.	DULCE ELIZABETH BEDOLLA MORENO	MARGARITA YAZMIN GARCIA VIEIRA	ELIA RODRIGUEZ ROMERO	ISAAC ROJAS CERVANTES	MARIBEL SAUVEDRA ALVARADO	PABLO ALBERTO BECERRIL ANDRADE	DARIANA LIZBETH BERNAL CABALLERO	MARTHA PATRICIA GARCIA GONZALEZ
ACTA DE JORNI	10	17)	5229	B1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE JARDINEROS, CALLE IMPRENTA, SIN NUMERO.	GARCIA VIEIRA RICARDO ADRIAN	MARGARITA YAZMIN GARCIA VIEIRA	ELIA RODRIGUEZ ROMERO	MONROY GARCIA JOHAN SAID	GARCIA VILCHIS MARIBEL	BLANCO		
ENCARTE	10	17)	5229	C1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE JARDINEROS, CALLE IMPRENTA, SIN NUMERO.	NORA ROCIO CASTILLO VARGAS	GERMAN NOLASCO PANTALEON	ERICK REBOLLO ORFIN	MONICA ALEJANDRA RUIZ HERNANDEZ	LIZETH GUADALUPE NAVARRO	ELIZABETH MURGUIA GARCIA	MIGUEL ANGEL CASTILLO RIVAS	GABRIELA LIZBETH GARCIA GRANADOS
ACTA DE JORNI	10	17)	5229	C1	ENTRE CALLE HORTELANOS Y CALLE JARDINEROS, CALLE IMPRENTA, SIN NUMERO.	NORA ROCIO CASTILLO VARGAS	GERMAN NOLASCO PANTALEON	ERICK REBOLLO ORFIN	ISSAC ROJAS CERVANTES	ELIZABETH MURGUIA GARCIA	LUCIA MARIBEL ANGELES GUERRERO		
ENCARTE	10	17)	5230	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE HORTELANOS, CALLE HOJALATERIA, NUMERO 28,	LESLIE ANAHI ALANIZ GUERRERO	VICTOR ARIEL JUAREZ OROZCO	ANA DANIELA OJEDA MENDEZ	MINERVA MEJIA MEZA	JOHAN RAMSES GARCIA QUINTERO	ALMA MASSA ANAYA	ADOLFO LOPEZ LOPEZ	NANCY JOSEFINA ESPINOSA MONSALVO
ENCARTE	10	17)	5230	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE HORTELANOS, CALLE HOJALATERIA, NUMERO 28,	LESLIE ANAHI ALANIZ GUERRERO	JOHAN RAMSES GARCIA QUINTERO	ALMA MASSA ANAYA	CLAUDIA GUERRERO SOTO	BLANCO	BLANCO		
ACTA DE JORNI	10	17)	5232	B1	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	ERIK ALBERTO LOPEZ MAZARIEGOS	MARIANA FRANCO CHAVEZ	AARON ALFREDO AVILA VALDEZ	BRANDON ALEXIS MORENO TEJEDA	HECTOR ESPINOSA ROJAS	GABRIEL ARMANDO GUTIERREZ PEREZ	SANDRA ALVARADO BADAJOZ	MARIA MAGDALENA JUAREZ CRUZ
ENCARTE	10	17)	5232	B1	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	ERIK ALBERTO LOPEZ MAZARIEGOS	MARIANA FRANCO CHAVEZ	MARTIN RAMIREZ ROSAS	MARIA MAGDALENA JUAREZ CRUZ	JUAN BARTOLO GARCIA CABRERA	GUDELIA HIPOLITO JENARO		
ACTA DE JORNI	10	17)	5232	C1	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	JAIME BALCAZAR TERRAZAS	ALAN GARCIA CRUZ	GUADALUPE ALEJANDRO NAVA PEREZ	DOMINIC BALCAZAR RAMIREZ	RAFAEL SILVA CHAVEZ	MAURICIO ARAM MARTINEZ GUTIERREZ	LUIS ENRIQUE CAMACHO MORAL	LAURA OFELIA LATISNERE CASTILLO
ENCARTE	10	17)	5232	C1	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	BLANCO	ALAN GARCIA CRUZ	GUADALUPE ALEJANDRO NAVA PEREZ	DOMINIC BALCAZAR RAMIREZ	MAURICIO ARAM MARTINEZ GUTIERREZ	LAURA OFELIA LATISNERE CASTILLO		
ACTA DE JORNI	10	17)	5232	C2	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	DAVID BALTAZAR VARGAS	JOHAN KRAUSS ALCARAZ	ISMAEL MORENO RAMIREZ	AHIZA MARLENE MONTERREY JIMENEZ	TANIA GUADALUPE HERNANDEZ MANZANO	DANINA LIZBETH GARCIA GONZALEZ	KARINA COLLAZO VAZQUEZ	GUDELIA HIPOLITO JENARO
ENCARTE	10	17)	5232	C2	ENTRE CALLE TAPICERIA Y CALLE SASTRERIA, CALLE HERREROS, NUMERO 54,	DAVID BALTAZAR VARGAS	JOHAN KRAUSS ALCARAZ	MARIA TERESA RAMIREZ VARGAS	AHIZA MARLENE MONTERREY JIMENEZ	HECTOR ESPINOSA ROJAS	DANINA LIZBETH GARCIA GONZALEZ		
ACTA DE JORNI	10	17)	5233	C1	ENTRE CALLE SASTRERIA Y AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNION, CALLE ALBAÑILES,	GABRIEL SINHUE AZPILCUETA MORALES	ROBERTO MERCADO ESTRADA	SERGIO ALBERTO CASTILLO ISLAS	LESLIE WENDY CASTRO ARENAS	JORGE ADRIAN SANCHEZ CASTELLANOS	MONTSERRAT GUADALUPE ORTEGA DE LA MARTINEZ	ISRAEL HERNANDEZ MARTINEZ	JESSIE CERON AGUILAR
ENCARTE	10	17)	5233	C1	ENTRE CALLE SASTRERIA Y AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNION, CALLE ALBAÑILES,	BLANCO	BLANCO	SERGIO ALBERTO CASTILLO ISLAS	LESLIE WENDY CASTRO ARENAS	MONTSERRAT GUADALUPE ORTEGA DE LA MARTINEZ	ISRAEL HERNANDEZ MARTINEZ		
ACTA DE JORNI	10	17)	5234	B1	ENTRE CALLE PENITENCIARIA Y AVENIDA ALBAÑILES EJE 1 NORTE, CALLE TAPICERIA,	MARLENE ALBA PLATA	MARCO ANTONIO LOYOLA ORDOÑEZ	JOSE ADRIAN CARRION RODRIGUEZ	VICTOR ALFONSO CALDERON VELAZQUEZ	DIANA JOCELYN ARELLANO FERNANDEZ	KARLA SELENE BAEZA GONZALEZ	LIZET BALSECA LEDESMA	MARIA MERCEDES GARCIA VALDIVIA
ENCARTE	10	17)	5234	B1	ENTRE CALLE PENITENCIARIA Y AVENIDA ALBAÑILES EJE 1 NORTE, CALLE TAPICERIA,	MARLENE ALBA PLATA	MARCO ANTONIO LOYOLA ORDOÑEZ	JOSE ADRIAN CARRION RODRIGUEZ	LIZET BALSECA LEDESMA	DIANA JOCELYN ARELLANO FERNANDEZ	CONTRERAS PEREZ YOALI YAMILET.		
ACTA DE JORNI	10	17)	5234	C1	ENTRE CALLE PENITENCIARIA Y AVENIDA ALBAÑILES EJE 1 NORTE, CALLE TAPICERIA,	JOSE ADRIAN ALCANTARA PEÑA	RUBEN ALFREDO BERNAL LARA	JORGE ARTURO MONTERO ARIZAGA	DANAE AMAYRANI ARELLANO FERNANDEZ	YESICA ELIZABETH AGUILAR MONTIEL	MIRIAM MARIELA BAEZA GONZALEZ	RAFAEL PEREZ RIVERA	TERESA DE JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ
ENCARTE	10	17)	5234	C1	ENTRE CALLE PENITENCIARIA Y AVENIDA ALBAÑILES EJE 1 NORTE, CALLE TAPICERIA,	JOSE ADRIAN ALCANTARA PEÑA	RUBEN ALFREDO BERNAL LARA	JORGE ARTURO MONTERO ARIZAGA	DANAE AMAYRANI ARELLANO FERNANDEZ	YESICA ELIZABETH AGUILAR MONTIEL	MIRIAM MARIELA BAEZA GONZALEZ	RAFAEL PEREZ RIVERA	TERESA DE JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ

10	VENUSTIANO CARRANZA	5234	C1	ENTRE CALLE PENTENCIARIA Y AVENIDA ALBAÑILES EJE 1 NORTE, CALLE TAPICERÍA,	RAFAEL PEREZ RIVERA	DANAE AMAYRAMI ARELLANO FERNANDEZ	JORGE ARTURO MONTERO ARIZAGA	BASURTO REYES ENRIQUE	BASURTO BALSECA ULISES	PEREZ BASURTO MARIA ASUNCION				
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5235	C1	ENTRE CALLE YESEROS Y CALLE HORTELANOS, CALLE HORTELANOS, NÚMERO 126,	DULCE CONCEPCION RIVERA BONILLA	MARIA DEL CARMEN CORDOBA	LUIS ENRIQUE GARCIA GOMEZ	SARA VELAZQUEZ RIOS	FRANCO EMMANUEL QUEZADA	EVANGELINA GASPERIN MEJIA	ROCIO ACOSTA HERNANDEZ	OSCAR IGNACIO SANCHEZ SERVIN	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5235	C1	ENTRE CALLE YESEROS Y CALLE HORTELANOS, CALLE HORTELANOS, NÚMERO 126,	SUSANA GARCIA MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN CORDOBA	FATIMA VICTORIA CASTRO GARCIA	MONTSEIRAT CRUZ BASURTO	FRANCO EMMANUEL QUEZADA	MARIANA CASTRO GARCIA			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5236	C1	ENTRE CALLE ROTOGRAFIADOS Y CALLE MARMOLERÍA, CALLE	CATALINO MENDOZA VASQUEZ	HATSIKAN EMILIANO MONSIVALS	CITLALI YOLITZMA MONSIVALS MOLINA	ALEXANDER HERNANDEZ PIEDRAS	EDITH RAQUEL CADENA MARTINEZ	ALEXANDER HERNANDEZ PIEDRAS	ARANTXA XIMENA SANCHEZ ALCARAZ	TENDERLY ALEJANDRA TORRES ESPEJEL	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5236	C1	ENTRE CALLE ROTOGRAFIADOS Y CALLE MARMOLERÍA, CALLE	BLANCO	ILEGIBLE	EDITH RAQUEL CADENA MARTINEZ	ALEXANDER HERNANDEZ PIEDRAS	TENDERLY TORRES ESPEJEL	MARIA ANDREA FABELA CHAVEZ			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5237	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE DECORADO, CALLE DECORADO, NÚMERO 8,	ELIZABETH SUSANA HERRERA GOMEZ	EDGAR CRUZ DE SALES	RODRIGO CRUZ ROMERO	PAOLA ALEJANDRA ALATRISTE GARCIA	HECTOR CAZARES MENDOZA	JENNYFER ARGELIA CHAVEZ HERNANDEZ	JESUS ROGELIO ARIAS GONZALEZ	JONATHAN ARNOLD BRIONES GONZALEZ	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5237	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE DECORADO, CALLE DECORADO, NÚMERO 8,	ELIZABETH SUSANA HERRERA GOMEZ	RODRIGO CRUZ ROMERO	PAOLA ALEJANDRA ALATRISTE GARCIA	HECTOR CAZARES MENDOZA	JENNYFER ARGELIA CHAVEZ HERNANDEZ	ARANTXA JIMENA SANCHEZ			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5237	C1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE DECORADO, CALLE DECORADO, NÚMERO 8,	MIGUEL ANGEL BAUTISTA GAONA	JENIFER EDITH BARRAZA REA	IAN ANDREW AGUILAR GARCIA	JOSE MARTIN APARICIO ARELLANO	SALVADOR CAZARES MENDOZA	VICTOR ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ	DAVID BARRAZA REA	LEYDI ROSA GIO DUARTE	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5237	C1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE DECORADO, CALLE DECORADO, NÚMERO 8,	MIGUEL ANGEL BAUTISTA GAONA	JENIFER EDITH BARRAZA REA	IAN ANDREW AGUILAR GARCIA	JOSE MARTIN APARICIO ARELLANO	JORGE SANTIAGO LOPEZ	LEYDI ROSA GIO DUARTE			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5238	B1	ENTRE CALLE VIDRIEROS Y CALLE REFINERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN, SIN NÚMERO,	HUGO DANIEL CERON PEREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORENO	LESLIE ENIA JUAREZ GOROZTIETA	SAMIA FERNANDA ESQUIVEL ALVARADO	CESAR ALEJANDRO BONILLA JARAMILLO	EDIRENE MARTINEZ MARTINEZ	ELDA JETZABET SANCHEZ RAMIREZ	SUSANA ALAMILLA VILLANUEVA	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5238	B1	ENTRE CALLE VIDRIEROS Y CALLE REFINERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN, SIN NÚMERO,	HUGO DANIEL CERON PEREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORENO	SAMIA FERNANDA ESQUIVEL ALVARADO	MARIA GRISELDA MARTINEZ GUERRERO	EDIRENE MARTINEZ MARTINEZ	SUSANA ALAMILLA VILLANUEVA			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5238	C1	ENTRE CALLE VIDRIEROS Y CALLE REFINERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN, SIN NÚMERO,	DORIAN JOSUE GARCIA CONTRERAS	BERTA ANAHI HERNANDEZ MARTINEZ	CLARISA RODRIGUEZ GARCIA	ALEJANDRA MARIA ARAGON ORTEGA	AIDEE OLIVARES RUANO	MAGALLI DAYANE JUAREZ RAMIREZ	NANCY MARIBEL BARRON ORTIZ	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5238	C1	ENTRE CALLE VIDRIEROS Y CALLE REFINERÍA, CALZADA DEL PEÑÓN, SIN NÚMERO,	DORIAN JOSUE GARCIA CONTRERAS	BERTA ANAHI HERNANDEZ MARTINEZ	CLARISA RODRIGUEZ GARCIA	AIDEE OLIVARES RUANO	NANCY MARIBEL BARRON ORTIZ	ARTURO COVARRUBIAS MUÑOES			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5239	B1	ENTRE LA CUARTA Y QUINTA CERRADAS DE LA CALLE SAN ANTONIO TOMATLÁN, CALLE	D STEFANI CAROLINA GONZALEZ ROJAS	NOEMY JARETH ARREDONDO ARGOTE	SANDRA AVILA HERNANDEZ	ANGEL EMMANUEL BARBEYTO CHALTE	YAMILET ALINE ALBORES ROMERO	VICTOR HUGO ALMAZAN CASTILLO	TERESA ARIAS HERNANDEZ	JOSE CARRASCO MEJIA	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5239	B1	ENTRE LA CUARTA Y QUINTA CERRADAS DE LA CALLE SAN ANTONIO TOMATLÁN, CALLE	D STEFANI CAROLINA GONZALEZ ROJAS	NOEMY JARETH ARREDONDO ARGOTE	OLIMOS SANTIAGO CARLO AXEL	ANGEL EMMANUEL BARBEYTO CHALTE	YAMILET ALINE ALBORES ROMERO	BLANCO			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5241	B1	ENTRE AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y CALLE CURTIDERÍA, CALLE	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ	ALEJANDRA GARCIA PEREZ	ALBERTO ASTORGA ROSAS	MARIA DE MONSERRAT MELCHOR SOTO	PATRICIA COQUIS PANTOJA	MIRIAM PAMELA AGUILAR BALSECA	KARINA DENISSE CORTES CRISTERNA	ERIKA ESTHER MAINFELT MOGUEL	
ACTA DE JORR	10	VENUSTIANO CARRANZA	5241	B1	ENTRE AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y CALLE CURTIDERÍA, CALLE	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ	ALEJANDRA GARCIA PEREZ	ALBERTO ASTORGA ROSAS	MARIO DE MONSERRAT MELCHOR SOTO	PATRICIA COQUIS PANTOJA	KARINA DENISSE CORTES CRISTERNA			
ENCARTE	10	VENUSTIANO CARRANZA	5241	B1	ENTRE AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y CALLE CURTIDERÍA, CALLE	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ	ALEJANDRA GARCIA PEREZ	ALBERTO ASTORGA ROSAS	MARIO DE MONSERRAT MELCHOR SOTO	PATRICIA COQUIS PANTOJA	KARINA DENISSE CORTES CRISTERNA			

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5242	B1	ENTRE AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y CALLE MIGUEL DOMÍNGUEZ	CECILIA MONSERRAT ENCISO PEREZ	ZAMIRA BLAS BERNAL	JULIA PAULA GAUCIA REYES	AURORA GARAY VAZQUEZ	AXEL ROBERTO HERNANDEZ	ROMEL ULISES ESCOTO BAEZA	ANA ROSA BERMUDEZ HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA ESPINOSA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5242	B1	ENTRE AVENIDA H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y CALLE MIGUEL DOMÍNGUEZ	CECILIA MONSERRAT ENCISO PEREZ	ZAMIRA BLAS BERNAL	JULIA PAULA GAUCIA REYES	AXEL ROBERTO HERNANDEZ	ANA ROSA BERMUDEZ HERNANDEZ	GRACIELA DENISSE BERNAL GARCIA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5243	B1	ENTRE CALLE HEROE DE NACAZARI Y CALLE SAN ANTONIO TOMATLÁN, CALLE	ANDREA TONACHTLI CASTELLANOS	ZULEICA FLORES PEREZ	VICTOR EDUARDO ISLAS LOPEZ	ROSA ISELA CARRANZA RUIZ ESPARZA	LUISA DESIREE PEREZ RODRIGUEZ	JAASIEL ORTEGA CARRANZA	ROCIO RODRIGUEZ BALLUNA	RODRIGO OMAR RANGEL PEREZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5243	B1	ENTRE CALLE HEROE DE NACAZARI Y CALLE SAN ANTONIO TOMATLÁN, CALLE	ANDREA TONACHTLI CASTELLANOS	ZULEICA FLORES PEREZ	VICTOR EDUARDO ISLAS LOPEZ	YANELY ALEJANDRA RIVERA	RAUL ADOLFO SALINAS CASTELLANOS	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5245	C1	ENTRE CALLE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO Y CALLE TAPICERÍA, CALLE PRIVADA	JOSE MANUEL RIOS CAMARGO	ANDREA DANIELA ESPEJEL RAMOS	MANUEL LOPEZ MONDRAGON	ATZIRY ABAD MORENO	SINUHE XOCHITEL AGUILAR ROBLEDO	ANGEL IVAN CASTILLO HERNANDEZ	EDGAR ADRIAN CRUZ TORRES	EDUARDO SIXTO ESCOBAR GONZALEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5245	C1	ENTRE CALLE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO Y CALLE TAPICERÍA, CALLE PRIVADA	BLANCO	ANDREA DANIELA ESPEJEL RAMOS	MANUEL LOPEZ MONDRAGON	EDUARDO SIXTO ESCOBAR GONZALEZ	JESSICA MARIA AGUILAR GAMBOA	SINUHE XOCHITEL AGUILAR ROBLEDO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5246	B1	ENTRE CALLE IMPRENTA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE CENTRAL DE PINTORES,	LINA GOMEZ REYES	JENNIFER YAKIN VILLANUEVA VILLASEÑOR	GABRIELA COLIN OROZCO	DIANA CRUZ SANTIAGO	MARISOL DIAZ RAMIREZ	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5246	B1	ENTRE CALLE IMPRENTA Y CALLE HOJALATERÍA, CALLE CENTRAL DE PINTORES,	LINA GOMEZ REYES	JENNIFER YAKIN VILLANUEVA VILLASEÑOR	DIANA CRUZ SANTIAGO	MARISOL DIAZ RAMIREZ	BLANCO			
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5247	B1	ENTRE CALLE ALFARERÍA Y CALLE JARCIERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 23 A	LUIS ENRIQUE ROSAS PEREZ	GUADALUPE JANET BECERRIL RAMIREZ	SUSANA ALFARO GONZALEZ	MONICA VIRGINIA GARCIA VAZQUEZ	MA JUANA ILDEFONSO GOMEZ	MICHEL FABIOLA SUAREZ PONCE DE LEON	JUAN LUIS ESPINOSA FLORES	CANDY PAOLA CHAVEZ CRUZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5247	B1	ENTRE CALLE ALFARERÍA Y CALLE JARCIERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 23 A	LUIS ENRIQUE ROSAS PEREZ	GUADALUPE JANET BECERRIL RAMIREZ	JUAN LUIS ESPINOSA FLORES	MA JUANA ILDEFONSO GOMEZ	MARIA ISABEL PEREZ HERNANDEZ	SABINO GARCIA HERNANDEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5247	C1	ENTRE CALLE ALFARERÍA Y CALLE JARCIERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 23 A	MARIANA FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIO FABIAN SANTANA RIVERA	SELENE GUADALUPE COYAC OLIVOS	RAQUEL HURTADO RAZO	SHANTAL ALELI MARIN GUTIERREZ	SHERLYN CORINA RAMIREZ HURTADO	MARIA DE LOS ANGELES CAMARGO JUAREZ	IRWIN ALAN ALVARADO DOMINGUEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5247	C1	ENTRE CALLE ALFARERÍA Y CALLE JARCIERÍA, CALLE PLOMEROS, NÚMERO 23 A	MARIANA FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIO FABIAN SANTANA RIVERA	SELENE GUADALUPE COYAC OLIVOS	IRMA FLORES CHIAVARRIA	YOLANDA ESPINOZA QUIROGA	JOSE LUIS ZALOZABAL HERNANDEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	MARIA GABRIELA AVILA VALENCIA	DAVID ROSENDO GONZALEZ COLMENARES	YURI GARCIA BERMUDEZ	OLIVIA ALCABAZ ROMERO	MARLON GABRIEL CHAVEZ VAZQUEZ	ADRIANA RAMIREZ AYALA	ADRIAN GARDUÑO LUCIANO	SERGIO JUAREZ COSME
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	B1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	EMISIDIO RODRIGUEZ MENDOZA	YURI GARCIA BERMUDEZ	LAURA FERNANDA MONTES DE OCA	MARLON GABRIEL CHAVEZ VAZQUEZ	SERGIO JUAREZ COSME	SARA LIZBETH FLORES DURAN		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	C1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	KAREN ESTEFANIA AGUILON CORTES	BRENDA LISETTE PACHECO GAUCIA	NATIVIDAD HERNANDEZ VARELA	JOHNATHAN ERICK ARROYO ORIA	ALAN MISAEL DE LA ROSA AYALA	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ	DANIELA RAMIREZ LEON	IVONNE LEDEZMA HERNANDEZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	C1	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	KAREN ESTEFANIA AGUILON CORTES	DULCE OTILLI RODRIGUEZ HERNANDEZ	NATIVIDAD HERNANDEZ VARELA	JOHNATHAN ERICK ARROYO ORIA	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ	RAFAEL DAINMES GUTIERREZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	C2	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	JUAN JOSE RAUL FLORES GARCIA	JACQUELINE LEMUS PEREZ	ARIEL SEBASTIAN LOPEZ SANCHEZ	JOHNATHAN ERICK ARROYO ORIA	ANA ESTEVAN GUTIERREZ	RAFAELA GARCIA MARTINEZ	RAFAEL JAIMES GUTIERREZ	ANGELES ARELI MARTINEZ FLORES

10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5248	C2	ENTRE CALLE HERREROS Y CALLE CARROCEROS, AVENIDA CONGRESO DE LA	JUAN JOSE RAUL FLORES GARCIA	JACQUELINE LEMUS PEREZ	ARIEL SEBASTIAN LOPEZ SANCHEZ	AMERICA GABRIEL CHAVEZ VAZQUEZ	ANA ESTEVAN GUTIERREZ	RAFAELA GARCIA MARTINEZ		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5249	B1	ENTRE CALLE ALFARERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE PANADEROS, NÚMERO 39	OMAR ALEJO FERNANDEZ	JULIA FABIOLA BENITO MANRIQUEZ	MARIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA	JONATHAN CASTRO ARCE	ARELI ISAAC VAZQUEZ PEREZ	ALDO JAIR XX MANRIQUEZ	NAYDA CASSANDRA HUERTA FLORES	FRANCISCO MORA RAMIREZ
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5249	B1	ENTRE CALLE ALFARERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE PANADEROS, NÚMERO 39	OMAR ALEJO FERNANDEZ	JULIA FABIOLA BENITO MANRIQUEZ	MARIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA	FRANCISCO MORA RAMIREZ	ALDO JAIR XX MANRIQUEZ	BARAJAS SANCHEZ FELIX		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5249	C1	ENTRE CALLE ALFARERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE PANADEROS, NÚMERO 39	CARLOS ARMANDO ARCEO LARIOS	OSIRIS SORAYA RODRIGUEZ RAZO	ROSA ALICIA LARDIZABAL GARCIA	JOSUE EMMANUEL GARCIA GUTIERREZ	MIGUEL NAVARRO VILLARREAL	EMMA LUCIA RAZO RIVERO	LEONOR LARIOS RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA SORIANO CISNEROS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5249	C1	ENTRE CALLE ALFARERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE PANADEROS, NÚMERO 39	CARLOS ARMANDO ARCEO LARIOS	LEONOR LARIOS RODRIGUEZ	MIGUEL NAVARRO VILLARREAL	RAFAELA GARCIA MARTINEZ	JUAN LOPEZ GRANADO	FLORES ARANDA MIGUEL ANGEL		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5250	B1	ENTRE CALLE JARCERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE MECANICOS, NÚMERO 6	JESUS ENDOQUI LOPEZ	VICTOR MANUEL BALLESTEROS SANCHEZ	JACQUELINE KAREN ZOLOZABAL BAÑOS	ANA KAREN CASTILLO RETANA	GLORIA STEPHANNY FUENTES GARCIA	CRISTOPHER GUILLERMO LIMA LOPEZ	ROSA ANGELICA CORONA HERNANDEZ	HEIDI ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5250	B1	ENTRE CALLE JARCERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE MECANICOS, NÚMERO 6	JESUS ENDOQUI LOPEZ	ANA KAREN CASTILLO RETANA	ALMA ROSA PEÑA HERNANDEZ	ARACELI RETANA TORRES	ESPERANZA ROSAS HERNANDEZ	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5250	C1	ENTRE CALLE JARCERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE MECANICOS, NÚMERO 6	SUELEN MABEL OROZCO BALLESTEROS	MARIA DEL CARMEN MALDONADO	MARIA SANDRA BAÑOS GONZALEZ	OMAR ALEJANDRO MARTINEZ MALDONADO	JONATHAN AXEL VENEGAS CASTRO	PENELOPE PATRICIA TORIZ MORALES	MARIO GARCIA RODRIGUEZ	BLANCA SILVIA GUTIERREZ BIELMA
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5250	C1	ENTRE CALLE JARCERIA Y CALLE CARPINTERIA, CALLE MECANICOS, NÚMERO 6	SUELEN MABEL OROZCO BALLESTEROS	ALEXA JOHANNA RAMIREZ BALLINAS	GARCIA TORRES CITLALI	JONATHAN AXEL VENEGAS CASTRO	ILEGIBLE	BLANCO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5251	C1	ENTRE CALLE MECANICOS Y CALLE LABRADORES, AVENIDA FERROCARRIL DE	MARLON GARCIA REYES	JESUS ADRIAN ZERMEÑO SANCHEZ	BRANDON CRUZ VALLEJO	FELIPE ADRIAN MEDEL CHAVEZ	VRIDIANA ZERMEÑO SANCHEZ	ARTURO CHAVEZ ZEA	YESICA JAZMIN LOPEZ CENTENO	ISMAEL REYES NIÑO
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5251	C1	ENTRE CALLE MECANICOS Y CALLE LABRADORES, AVENIDA FERROCARRIL DE	MARLON GARCIA REYES	JESUS ADRIAN ZERMEÑO SANCHEZ	VRIDIANA ZERMEÑO SANCHEZ	VELAZQUEZ MANRIQUEZ M. GUADALUPE	SANCHEZ ALCANTARA FATIMA ANGELICA	RAMIREZ MORA LIZT JACQUELINE		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5252	B1	ENTRE AVENIDA VIDAL ALCOCER (EJE 1 ORIENTE) Y CALLE NICOLAS BRAVO,	EDWIN AARON GONZALEZ RODRIGUEZ	ROBERTO URIEL ALAN LOYO MONTES DE OCA	ROSA MANUELA TAPIA MONTIEL	XOCHITL ITZEL HERNANDEZ	KAREN JUAREZ CARRILLO	JESUS RAUL SALGADO LEYVA	ISRAEL MUNDO VALLEJO	EVELYN BIANCA CASTRO RAMOS
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5252	B1	ENTRE AVENIDA VIDAL ALCOCER (EJE 1 ORIENTE) Y CALLE NICOLAS BRAVO,	EDWIN AARON GONZALEZ RODRIGUEZ	ROSA MANUELA TAPIA MONTIEL	DAVID JUAREZ CARRILLO	OFELIA VIOLETA HERNANDEZ MUÑOZ	DIAS VAZQUEZ ORLANDO ULISES	PATRICIA BAQUERO TREJO		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5254	B1	ENTRE CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERREIRA Y CALLE LECUMBERRI, CALLE NICOLAS	JOSUE AREVALO PEREA	JOSE URIEL AGUILAR CRUZ	SERAFIN DE LA CRUZ XX	ERIKA LOPEZ CRISTOBAL	ANA RAQUEL MAYEN ALVAREZ	LOURDES XOCHITL ZUÑIGA ZAGACETA	IAN BELLIGUER GORDILLO PINELLO	ANTONIO MANUEL GARCIA RANGEL
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5254	B1	ENTRE CALLE JOSÉ JOAQUÍN HERREIRA Y CALLE LECUMBERRI, CALLE NICOLAS	JOSUE AREVALO PEREA	JOSE URIEL AGUILAR CRUZ	SERAFIN DE LA CRUZ XX	LOURDES XOCHITL ZUÑIGA ZAGACETA	DIANA GRICELDA CRUZ CADERON	ROSA ISELA ENRIQUEZ VALENCA		
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5256	B1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HEROES DE NACOZARI,	YARET NAJERA MALDONADO	ALI ALEJANDRO CELIS PANDO	ELIDIA ARELLANO SEBASTIAN	JULIETA SALAZAR GUTIERREZ	MONICA MONTIEL SANCHEZ	OLGA PEREZ CASTILLO	TAZIA NATZELI SEPTIMO VELA	KARLA RUTH ROSAS LAM/ADRID
10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5256	B1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HEROES DE NACOZARI,	BLANCO	ALI ALEJANDRO CELIS PANDO	CRUZ MIGUEL ANGEL	JULIETA SALAZAR GUTIERREZ	MONICA MONTIEL SANCHEZ	ANAYA NAJERA KARLA VANESSA		

10	ENCARTE	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5256	C1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HEROE DE NACOZARI,	CITLALY ESTEFANI ARCINIEGA RAMIREZ	HEIDI PACHECO RAMIREZ	JOSHUA MIEL HERNANDEZ GONZALEZ	MARY ANNA VELARDE GARDUÑO	DIEGO MULLER GONZALEZ	ADRIANA ALVAREZ BLANCO	SALVADOR CONTRERAS LOPEZ	NORMA ANGELICA AYALA MARTINEZ
10	ACTA DE JORNADA	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5256	C1	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA Y CALLE HEROE DE NACOZARI,	CITLALY ESTEFANI ARCINIEGA RAMIREZ	HEIDI PACHECO RAMIREZ	JOSHUA MIEL HERNANDEZ GONZALEZ	MARY ANNA VELARDE GARDUÑO	ALBERTO HERNANDEZ SOTO	ADRIANA ALVAREZ BLANCO		
10	ENCARTE	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5257	B1	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA,	ERIKA PAOLA AMARO GOMEZ	MAYARELY CABALLERO MEDINA	DIEGO EMANUEL CONTRERAS FLORES	CARITINA LOPEZ TENORIO	SIXTO DANIEL APARICIO GONZALEZ	VERONICA MIRIAM AYALA RAMIREZ	YATZIRI NOEMI ENRIQUEZ GARDUÑO	ANAHÍ DE LOS SANTOS PEREZ
10	ACTA DE JORNADA	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5257	B1	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA,	BLANCO	BLANCO	BLANCO	JUAN MANUEL ESCOBAR RAMIREZ	DIANA ISELA LOZANO AYALA	KATYA SOFIA LOZANO AYALA		
10	ENCARTE	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5257	C1	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA,	XOCHITL GABRIELA ATILANO WHITE	ELIZABETH GARCIA BERMUDEZ	SONIA JUDITH ESPINOSA VALDEZ	JOSEFINA GONZALEZ CERON	WENDY ROSA AGUIRRE SALINAS	IGNACIO MENDOZA PEREZ	JUAN MANUEL ESCOBAR RAMIREZ	JOSE MARTIN AGUILA VAZQUEZ
10	ACTA DE JORNADA	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5257	C1	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA,	XOCHITL GABRIELA ATILANO WHITE	ELIZABETH GARCIA BERMUDEZ	SONIA JUDITH ESPINOSA VALDEZ	CLAUDIA ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ	NOEMI SANTANA GOMEZ	CRISTIAN UISES ARIAS ATILANO		
10	ENCARTE	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5270	C1	ENTRE CALLE CARPINTERIA ESQUINA CON CALLE JARDINEROS, AVENIDA DEL	BRENDA RIOS ISLAS	NANCY ALATORRE PALACIOS	ELIZABETH LOPEZ SANTA RITA	MARIA INES CARRILLO ESTRADA	ANA LAURA DOMINGUEZ AVILA	ALEJANDRA TAPIA BECERRA	MARIA EUGENIA PINZON ACEVEDO	ANA KAREN VILLANUEVA GARCIA
10	ACTA DE JORNADA	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5270	C1	ENTRE CALLE CARPINTERIA ESQUINA CON CALLE JARDINEROS, AVENIDA DEL	BLANCO	ELIZABETH LOPEZ SANTA RITA	ALEJANDRA TAPIA BECERRA	DARIO EMMANUEL ROSETE MORENO	MARTIN COACHOCA FLORES	JOSE LUIS GONZALES IBARRA		
10	ENCARTE	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5271	B1	ENTRE CALLE PLATINO Y CALLE ESTAÑO, CALLE CIENEGUILLAS, NÚMERO	EDER ALEXIS ARCE CARRILLO	JESUS ENRIQUE HUERTA CRUZ	OMAR GERARDO AMADOR GARCIA	ELEAZAR JORGE PEREZ REYES	VIRGINIA DAIANA CASTRO HERNANDEZ	ISRAEL HERNANDEZ MEDINA	BEATRIZ MEDINA HERNANDEZ	ANA RUT CUAUTLE PEREA
10	ACTA DE JORNADA	10	17)	VENUSTIANO CARRANZA	5271	B1	ENTRE CALLE PLATINO Y CALLE ESTAÑO, CALLE CIENEGUILLAS, NÚMERO	EDER ALEXIS ARCE CARRILLO	JESUS ENRIQUE HUERTA CRUZ	GABRIEL ESTEVAN TAMA MALDONADO	MARLENE FLORES CRUZ	JOSE ROBERTO VARGAS			

AGRAVIOS

ÚNICO. Causa agravio al Partido Acción Nacional, el que en las distintas casillas que se señalan en el capítulo de hechos, durante la jornada electoral del 6 de junio de dos mil veintiuno, se haya recibido la votación por personas distintas a las facultadas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, sin duda alguna configura la causal de nulidad prevista 113, fracción III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, que sanciona con la anulación de la votación recibida en la mesa directiva de casilla, cuando, entre otras causales se presenta la de:

"Artículo 113. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio, como son las siguientes:

I...

II...

III. La recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por el Código"

Ahora bien, es claro que el hecho de que los ciudadanos se encuentren previamente seleccionados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral, para cumplir con la noble tarea de ser funcionarios de las mesas directivas de casilla, ello no obsta para que en caso de que éstos no se presenten a cumplir con sus funciones, puedan ser sustituidos.

Es por eso, que la Ley General establece con toda claridad, el método que se debe seguir para poder realizar dichas sustituciones, utilizando un método de prelación en la cual intervienen los suplentes generales y caso de que no asistan o no sean suficientes, se tendrá que solicitar a ciudadanos que se encuentren formados en la mesa receptora del voto correspondiente, debiendo cumplir, en todo momento con los requisitos que ordena la normatividad aplicable. Al respecto es importante únicamente hacer dos acotaciones: los funcionarios emergentes deben votar en la sección electoral correspondiente, esto es, deben estar inscritos en el listado nominal de dicha sección y, no puede recaer el nombramiento en representantes de partidos políticos ni en funcionarios públicos.

Para el caso que nos ocupa, como se desprende de los hechos narrados en el hecho correlativo al presente concepto de agravio, se acredita plenamente que en estas casillas actuaron funcionarios no autorizados por la ley para hacerlo; y en

consecuencia realizaron las actividades de: Instalar y clausurar la casilla; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; y permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, actualizándose la causal de nulidad prevista 113, fracción III de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

Así pues, dependiendo del cargo que sustituyeron, realizaron las funciones que el código encomienda a los diferentes funcionarios.

En tratándose de los que sustituyeron a **Presidentes de las mesas directivas de casilla**, realizaron sin fundamento ni motivación legal: presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código a lo largo del desarrollo de la jornada electoral; comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal que corresponda a la sección; identificar a los electores; mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario; suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva; retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva; identificar y admitir en la casilla a los observadores debidamente acreditados; practicar, con auxilio del Secretario y del Escrutador y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo; concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Electoral que corresponda la documentación y los expedientes respectivos en un plazo que no exceda de veinticuatro horas; y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Respecto de los que sustituyeron a **Secretarios de las mesas directivas de casilla**, realizaron sin fundamento ni motivación legal: llenar las actas que ordena el Código y distribuirlas en los términos que el mismo establece; contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación; inutilizar las boletas sobrantes en la forma que señala el Código; tomar nota de los incidentes ocurridos en la votación; entre otras.

En tratándose de los que sustituyeron a los **Escrutadores de las mesas directivas de casilla**, realizaron sin fundamento ni motivación legal: contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores anotados en la lista nominal de electores; contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o planilla; auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden; entre otras.

A fin de robustecer los argumentos vertidos anteriormente cito textualmente diversas Jurisprudencia del extinto Tribunal Federal Electoral, así como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

RECEPCION DE LA VOTACION POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. CASO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 213, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si el día de la jornada electoral a las 8:45 horas no se ha instalado la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para tal efecto y siempre que no se encuentre presente el Presidente de la misma o su suplente, debiendo designar al personal autorizado para su instalación y verificar que dicho acto se lleve a cabo en términos de ley. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo invocado, si los Presidentes de las mesas directivas de casilla son sustituidos antes de la hora citada y por ciudadanos que no tienen el carácter de propietarios o suplentes, según las listas autorizadas y publicadas por el órgano electoral competente, o por personas que no fueron doblemente insaculadas y capacitadas, y sin que en ambas hipótesis se dé la intervención del Consejo Distrital respectivo, resulta claro que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 217, párrafo 1, inciso e) del Código de la materia.

ESCRUTADORES. SU AUSENCIA TOTAL DURANTE LA FASE DE RECEPCION DE LA VOTACION, ES MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE INTEGRÓ INDEBIDAMENTE. Cuando de las constancias que obran en autos se acredita fehacientemente que, ante la ausencia de los dos escrutadores, el presidente de la mesa directiva de casilla no designó a las personas que fungirían en dichos cargos, en términos del artículo 213, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que además, la mesa directiva de casilla funcionó, durante la fase de recepción de la votación, con la mitad de los funcionarios que la debieron haber integrado, debe concluirse que lo anterior es razón suficiente para considerar que el referido organismo electoral no se integró debidamente y, consecuentemente se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN. La ausencia del presidente de casilla, de uno de los escrutadores o de ambos, genera situaciones distintas respecto a la validez de la votación. En efecto, el que la ley prevea la conformación de las mesas directivas de una casilla con cuatro personas, es por considerar seguramente que éstas son las necesarias para realizar normalmente las labores que se requieren en el desarrollo de la jornada electoral en una casilla, sin necesidad de aplicar esfuerzo especial o extraordinario. Para su adecuado funcionamiento se acogieron al principio de la división de trabajo y de jerarquización de funcionarios, al primero para evitar la concurrencia de dos o más personas en una labor concreta, y optimizar el rendimiento de todos, y la jerarquización para evitar la confrontación entre los mismos funcionarios; pero a la vez se estableció el principio de plena colaboración entre los integrantes, en el sentido de que los escrutadores auxiliaran a los demás funcionarios, y que el secretario auxiliara al presidente; todo esto, además del mutuo control que ejercen unos frente a los demás. Empero, puede sostenerse razonablemente que el legislador no estableció el número de funcionarios citados con base en la máxima posibilidad de desempeño de todos y cada uno de los directivos, sino que dejó un margen para adaptarse a las modalidades y circunstancias de cada caso, de modo que de ser necesario pudieran realizar una actividad un poco mayor. Sobre esta base, la Sala Superior ha considerado que la falta de uno de los escrutadores no perjudica trascendentalmente la recepción de la votación de la casilla, sino que sólo origina que los demás se vean requeridos a hacer un esfuerzo mayor para cubrir lo que correspondía al ciudadano faltante, manteniendo las ventajas de la división del trabajo y elevando la mutua colaboración, sin perjuicio de la labor de control. Pero también ha considerado que tal criterio ya no es sostenible cuando faltan los dos escrutadores, porque esto llevaría a multiplicar excesivamente las funciones de los dos funcionarios que quedan, lo que ocasionaría mermas en la eficiencia de su desempeño, y se reduciría la eficacia de la vigilancia entre los funcionarios. Estos criterios no son aplicables al caso en que falte el presidente, pues no tiene la misma repercusión

que la de un escrutador, dadas las funciones especiales que tiene, pero tampoco resulta comparable con la falta de dos escrutadores, por lo que se le debe dar un tratamiento diferente.

Sala Superior. S3EL 023/2001

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-164/2001. Partido de la Revolución Democrática. 13 de septiembre de 2001. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Carlos Alberto Zerpa Durán.

En tales términos, la indebida integración de una mesa directiva de casilla, por la falta de alguno de los funcionarios de casilla, actualiza también la causal de nulidad que hacemos valer, toda vez que debemos tomar en consideración que ante la nueva casilla única, un escrutador se encargaba de realizar el escrutinio y cómputo de la elección federal, mientras que el otro, simultáneamente, lo hace en la elección local, por lo que la falta de un escrutador ahora pone en riesgo la debida integración de la mesa y las funciones de los demás funcionarios de casilla se entorpece, lo que actualiza la causal de mérito, ya que como hemos dicho, es materialmente imposible que un solo escrutador pudiera realizar el escrutinio y cómputo simultáneamente.

Así, la distribución del trabajo y la jerarquización de las funciones cambian con la nueva casilla única, por lo que la ausencia de un presidente, secretario o escrutador, merma la eficacia en el desempeño de los trabajos en la recepción de la votación y se perjudica la eficacia en la vigilancia, ya que no sólo se supervisa una elección, sino ahora, dos simultáneamente: la federal y la local; por lo que frente a la nueva casilla única, se debe ponderar y revalorar los efectos negativos y perjudiciales que tiene la falta de cualquier funcionario en la casilla única.

Aunado a lo anterior, se debe sostener que se presentó una causa extrema para no integrar debidamente la casilla con todos los funcionarios, sin embargo, como se podrá desprender de las respectivas actas, como la de incidentes que en este acto solicito también sean remitidas por la responsable al rendir su informe circunstanciado, no se hace mención del motivo por el cual no se integró debidamente la casilla, y en consecuencia, no se siguió el procedimiento legal para realizar las sustituciones, como por ejemplo, tomar de la fila a los ciudadanos que funjan como suplentes emergentes, por lo tanto, el motivo por el cual no se integró ni se realizó el procedimiento de sustituciones debidamente, debe asentarse en las actas, a fin de garantizar la certeza de la votación, motivando y justificando su actuar manifestando las causas extremas que lo originaron. De otra manera, podemos afirmar que simplemente no se atendió el dispositivo legal referente al mecanismo de sustituciones y arbitraria e ilegalmente se integró indebidamente la respectiva casilla.

Por último, a efecto de demostrar los argumentos desarrollados en el presente numeral, las Actas de la Jornada Electoral, de Incidentes y de Escrutinio y Cómputo de las casillas en las que se presentaron las irregularidades de las que me duelo, se solicita sean remitidas por el Consejo Distrital en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción III, inciso e) de la Ley Procesal Electoral, en las cuales se puede

advertir con toda puntualidad, las personas que no se encontraban autorizadas por el Consejo Electoral correspondiente, o bien, que la mesa directiva de casilla no se integró por todos los funcionarios necesarios para la recepción de la votación en términos de la legislación aplicable y siguiendo los criterios jurisprudenciales existentes.

Dichos documentos públicos deberán ser cotejados con el encarte y el listado nominal de cada casilla que obra en poder del Consejo Distrital señalado como responsable y que deberán ser remitidos junto con el informe justificado correspondiente.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente agravio, ese H. Tribunal, deberá declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas que por el presente apartado se combate.

Por lo anterior, se solicita la anulación de la votación recibida en las casillas mencionadas.

Para efectos de proveer a este H. Tribunal de los medios de convicción necesarios para acreditar mi dicho me permito adjuntar las siguientes:

P R U E B A S

Con fundamento en el artículo 77, fracción III, incisos b) y e), de la Ley Procesal, solicito sean remitidas junto con el informe circunstanciado que se sirva dar este Instituto Electoral en su calidad de autoridad responsable, las documentales siguientes:

- Las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se mencionan en el cuerpo de la presente demanda, que se instalaron para recabar la votación en el Distrito Electoral 10
- Los listados nominales de cada una de las casillas instaladas en el perímetro del Distrito Electoral 10 que se mencionan en el cuerpo del presente escrito.
- El acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de mayoría relativa
- El acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.
- El acta circunstanciada de la sesión distrital de escrutinio y cómputo.

LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, legal y humano en lo que favorezca a los intereses de los comparecientes, según ha quedado expuesto.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en lo que favorezca a esta parte actora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A este H. Tribunal Electoral del Distrito Federal, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentada en los términos en que me ostento, interponiendo en tiempo y forma el presente Juicio Electoral en contra de los actos de las autoridades precisadas a lo largo del presente escrito.

SEGUNDO. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para tales efectos a las personas mencionadas.

TERCERO. Tener por ofrecidas las pruebas a que en este escrito me refiero.

CUARTO. Una vez substanciado el presente medio de impugnación, ordenar la nulidad de la votación recibida en las casillas que en este medio de impugnación se atacan y en consecuencia modificar tanto el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones al congreso de la ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional como el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de mayoría relativa.

QUINTO: Se ordene al Instituto Electoral de la Ciudad de México a que, acorde con la modificación del acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional del Distrito Electoral que nos ocupa, así como con las modificaciones de las diversas actas de cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional que se resuelvan en los diversos Juicios Electorales que sean promovidos, se modifiquen las constancias de asignación de diputados de representación proporcional.

Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos



ÁMBAR REYES MOTO

Representante Suplente del Partido Acción Nacional
Ante el Consejo General del Instituto Electoral
De la Ciudad de México